

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5799
 EDICION DE 24 PAGINAS
 APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, DICIEMBRE 22 DE 1958

Uruguay
 Argentina
 SALTA

TARIFA REDUCIDA
 CONCESION Nº 1805
 Reg. Nacional de la Propiedad
 Intelectual Nº 575076

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
 Vice Gobernador de la Provincia
ING. JOSE DIONICIO GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
 Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
 Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659
 TELEFONO Nº 4780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
 Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — **SUSCRIPCIONES**: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — **VENTA DE EJEMPLARES**: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1958.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto Nº 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.

Art. 1º.— Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL, mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 21.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 36.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	" 60.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON Nº 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.— cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabras	0.35	más el 50%	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO
SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Gob. N° 3953 del 12/12/58.	— Encarga interinamente de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos S. y S. Pública, al Sr. Sub-secretario de Salud Pública Dr. Federico González Bonorino, mientras dure la ausencia de su titular.	5940
M. de A. S. N° 3954 " "	— Designa a la Srta. María Sanguino, en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de R. de la Frontera, como Secretaria Administrativa	5940
" " " " 3955 " "	— Reintegra al cargo de Auxiliar Principal al Sr. Bernardino C. Martínez, del nombrado Ministerio	5941
" " " " 3956 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos del nombrado Ministerio, para hacer efectivo a la firma "Raybo" de la Capital Federal	5941
" " " " 3957 " "	— Concede licencia por enfermedad a numeroso personal dependiente del nombrado Ministerio	5941
" " " " 3958 " "	— Concede licencia extraordinaria a la Srta. Mafalda Ola Cruz, Auxiliar Administrativa del Hospital del Milagro	5941
" " " " 3959 " "	— Concede licencia a personal dependiente del nombrado Ministerio	5941
" " " " 3960 " "	— Acuerda pensión a la Sra. Florinda S. de Arias	5941 al 5942
" " " " 3961 " "	— Concede licencia extraordinaria al Dr. René Albeza, Jefe del Serv. de Otorrinolaringología	5942
" " " " 3962 " "	— Convierte en ordinaria la jubilación acordada al Sr. Damian Flores	5942
M. de Econ. N° 3963 del 15/12/58.	— Liquidada partida a favor de Direc. Gral. de Inmuebles	5942
M. de Gob. N° 3964 " "	— Pone en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos S. y S. Pública a su titular S. S. el Dr. Belisario Castro	5942
M. de A. S. N° 3965 " "	— Concede licencia por razones de estudios a la Sra. Berta A. Romero de Vellido, de Hospital del Señor del Milagro	5942 al 5943
" " " " 3966 " "	— Acuerda jubilación al Sr. Pedro D. Chanque	5943
" " " " 3967 " "	— Reconoce crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones	5943
" " " " 3968 " "	— Acuerda un subsidio al Sr. Ricardo Esteban Quiroga	5943
" " " " 3969 " "	— Aprueba reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Eusebio Orosco	5943
M. de Econ. N° 3970 " "	— Da por terminadas las funciones del Sr. Teófilo Corrales, del Destacamento Forestal de Tartagal	5943 al 5944
" " " " 3971 " "	— Designa Aux. Técnico de la Direc. Provincial de Minería al Sr. Luis D. Arroyo	5944
" " " " 3972 " "	— Designa Ayudante Mayor de la Direc. Provincial de Minería al Sr. Juan Cisneros	5944
" " " " 3973 " "	— Autoriza a la O. de Compras y Suministros del nombrado Ministerio a llamar a concurso de precios para la provisión de planillas con destino al Dpto. de Compilación Mecánica de Contaduría General	5944
" " " " 3974 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de la Esc. Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado"	5944
" " " " 3975 " "	— Liquidada partida a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"	5944
" " " " 3976 " "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública	5944
M. de Gob. N° 3977 " "	— Deja cesante a personal de Policía	5944
" " " " 3978 " "	— Da por terminadas las funciones del Sr. Julio Usandivaras Uriburu, comisario de Policía del Pers. Superior de S. y Defensa	5944 al 5945
" " " " 3979 " "	— Suspende en sus funciones al Sr. Antonio Medrano, de la Cárcel Penitenciaria	5945
" " " " 3980 " "	— Suspende en sus funciones a personal de Policía	5945
" " " " 3981 " "	— Deja sin efecto la suspensión aplicada al O. Inspector don Eloy Chocobar, dispuesta mediante decreto 3648/58	5945
" " " " 3982 " "	— Concede licencia al agente don Jacinto Aguirre	5945
" " " " 3983 " "	— Concede licencia por razones de estudios a la Srta. Antonia Molina, del Registro Civil	5945

PAGINAS

" " " " 3984 " "	— Designa personal en Jefatura de Policía	5945
" " " " 3985 " "	— Designa personal en vacantes existentes en la C. Penitenciaria	5945
" " " " 3986 " "	— Designa Juez de P. Propietario de Cnel. Moldes al Sr. Francisco Matos Molina	5945 al 5946
" " " " 3987 " "	— Aprueba resolución N° 3 dictada por la Representación Legal y A. de la Provincia de Salta en la Capital Federal, que encarga interinamente del despacho de la misma a la Dra. Marta C. Taboada de Aráoz, mientras dure la ausencia del titular Delegado Gral. don Tuff A. Nazar	5946
" " " " 3988 " "	— Designa interinamente a la Autoridad Policial encargada de la O. del Registro Civil de Cnel. Juan Solá (Rivadavia)	5946
" " " " 3989 " "	— Autoriza al Sr. Saace Corilli de la localidad de Santa Victoria, para que suscriba acta de nacimiento de un familiar del Encargado de la O. del R. Civil del citado Ppto. ...	5946
" " " " 3990 " "	— Designa en carácter de reintegro a la Sra. Carmen F. de Pora Franco Aux. 5ª de Dirección de Inmuebles	5946
" " " " 3991 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos del nombrado Ministerio	5946
" " " " 3992 " "	— Autoriza a la Direc. Provincial de Turismo y Cultura a realizar el gasto de \$ 2.000, destinado a colaborar con el Profesor de Danzas Clásicas don Alfonso Montenegro, para la realización de un festival de danzas	5946

EDICTOS DE MINAS:

N° 2841 — Presentado por Pablo Werner Kunzal Expte. N° 2732-W.	5946 al 5947
N° 2676 — Presentado por Mario De Nigris y otros — Expte. N° 1654-N.	5947
N° 2911 — Presentado por Julio Díaz Villalba — Expediente N° 2587-D.	5947
N° 2910 — Presentado por Sinecio Díaz -Expte. N° 2723-D.	5947
N° 2909 — Presentado por Sinecio Díaz -Expte. N° 2726-D.	5947
N° 2903 — Presentado por Gerald Wehmer -Expte. N° 2841-D.	5947
N° 2893 — Presentado por Mario De Nigris Expte. N° 2522-D.	5947
N° 2892 — Presentado por Mario De Nigris Expte. N° 62.312-N.	5947 al 5948
N° 2872 — Presentado por Juan Antonio Urrestarazu Pizarro — Expte. N° 64.174-U.	5948
N° 2850 — Presentado por Juan Gálvez López Expte. N° 2862-G.	5948
N° 2845 — Presentado por Mario Restivo — Expte. N° 2794-R.	5948
N° 2844 — Presentado por Alfonso Guillermo Luis Calsina — Expte. N° 2764-C.	5948
N° 2843 — Presentado por Héctor Saa — Expte. N° 2690-S.	5948
N° 2825 — Presentado por Modesta R. de Zerpa — Expte. N° 64.128-R.	5948
N° 2794 — Presentado por Celestino Correas Expte. N° 1843-L.	5948 al 5949
N° 2762 — Presentado por Fany Nallar de García Rubio — Expte. N° 2958-N.	5949
N° 2761 — Presentado por Héctor Leandro García Rubio — Expte. N° 2957-G.	5949

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 2876 — Del Ferrocarril General Belgrano para ejecutar la limpieza y pintura de la estructura metálica de los tramos de los puentes existentes sobre los ríos San Francisco, Dorado y Del Valle	5949
N° 2871 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nos: 519, 520, 521, 522, y 523.	5949

CONCURSO DE PRECIO

N° 2906 — De Administración Gral. de Aguas Obra N° 426	5949
--	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 2902 — Solicitado por Gregorio Alborno	5949
N° 2901 — Solicitado por José Olegario Alba	5949
N° 2858 — Solicitado por Modesto Cruz.	5949

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 2908 — De Francisca Yance de Arroyo	5949 al 5950
N° 2886 — De Gregorio Sánchez	5950
N° 2869 — De Mercedes Avellaneda ó Mercedes Soria Avellaneda de Rosales antes de Arias y de Valentín Arias	5950
N° 2868 — De José María Cabezas	5950
N° 2865 — De Pascual Laxi	5950
N° 2861 — de Andrés Tristan Arias.	5950
N° 2860 — de Angel López o Angel López del Cura.	5950
N° 2842 — De Mateo Mamani	5950
N° 2835 — de Pascual Lesser.	5950
N° 2812 — De Angel Cavolo	5950
N° 2811 — De Hilario Guerra o Hilario Modesto Guerra	5950
N° 2798 — de Asunción Rossi y Avelina del Socoré Zavala de Rossi.	5950
N° 2783 — De Enrique Giampaoli	5950
N° 2764 — De María Flores de López	5950
N° 2763 — De Soto, Guillermina Bulcán o Vulcan de	5950
N° 2760 — De Joaquina Galarza de Lerida	5950
N° 2759 — De María Carracedo de Castiñeira	5950
N° 2719 — De Juan Ibba	5950
N° 2699 — De Angélica Rodas de Romero.	5950
N° 2698 — De Miguel Lozano.	5950
N° 2697 — De Bruno Pastrana Hernández.	5950
N° 2692 — De Martín Felipe Grande.	5950
N° 2687 — De Pedro Pascual Rodríguez	5950
N° 2672 — De Isabel o María Isabel Esquiú de Martínez Saravia	5950
N° 2669 — De Cirilo Méndez	5950
N° 2664 — De Manuel Solá	5950
N° 2652 — De doña Victorina Canchi	5951
N° 2649 — De don Agapito Flore	5951
N° 2646 — De don Máximo Sorando	5951
N° 2641 — De don Nicasio Barquín	5951
N° 2639 — De don Juan Justo Avila Baldovino	5951
N° 2638 — De don Manuel Asensio	5951
N° 2629 — De Leopolda Guanaco de Campero, Dolores Campero y Juana Campero	5951
N° 2621 — De Pedro T. Ontiveros ó Pedro Pascual Ontiveros ó Pedro Ontiveros	5951
N° 2606 — De don Angel Eleuterio Vidal	5951

	PAGINAS
Nº 2599 — De doña Slava Sisal de Sgombich o Slavia Sisul de Zgombich	5951
Nº 2598 — De don Bernardo Gallo	5951
REMATES JUDICIALES:	
Nº 2905 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Cayullo e Ibarra vs. Sucesión Manuel Flores	5951
Nº 2897 — Por: Aristóbulo Carral juicio: Cristofani Domingo vs. D. I. E. M. A. R. Distrib. Ind. Electro Mecánica Arg. S. C. F. C.	5951
Nº 2896 — Por: Martín Leguizamón Juicio: Guillermo Alfonso Ledesma vs. Gerardo Sartini.	5951
Nº 2890 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Alfredo Napoleón López vs. Manuel Manes	5951
Nº 2887 — Por Julio César Herrera — Juicio: Alias López, Moya y Cía. S. R. L. vs. Manes Manuel	5951 al 5952
Nº 2875 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Ladrú Arias, A. vs. Orozco Padilla J.	5952
Nº 2873 — Por Julio César Herrera — Juicio: Nallar, Dergan Elías vs. Herederos de Avelino López	5952
Nº 2856 — por: José Alberto Cornejo Juicio Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga.	5952
Nº 2818 — Por Andrés Ilvento Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Juan Miguel Tarsier	5952
Nº 2744 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: San Martín Meidia Soc. Comercial y Colectiva vs. Rodríguez Hornanos Soc. Com. Colectiva	5952
Nº 2801 — Por: José Alberto Cornejo Juicio: Cura Hnos Industrias Metalúrgica, S. A. I. C. F. vs. Arcángelo Sacchet.	5952
Nº 2627 — Por Martín Leguizamón— Juicio: Sucesorio de Laura Katopodés	5952 al 5953
Nº 2626 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra don Normando Zúñiga	5953
Nº 2582 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: D' Agostino Aristides y Díaz Vilialba Julio vs. Sala Pedro M. y otros	5953
Nº 2534 — Por José Abdo — Juicio: Compañía de Seguros El Norte vs. Pérez Santiago	5953
CITACIONES A JUICIO	
Nº 2728 — Juicio: José Enrique Olmedo vs. Ramón Augusto Varela	5953
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 2661 — Solicitado por Martín Aristides Matorras	5953
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 2900 — Juicio: León Daniel vs. Dionisio Medrano Ortiz.....	5953
Nº 2898 — Juicio: Ramírez y López vs. González Salvador	5953
Nº 2891 — Juicio: José Muratore vs. Arturo V. Isola	5953 al 5959
Nº 2885 — Juicio: Crédito Familiar S. R. L. vs. Máximo Ramos	5959

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION SOCIAL:

Nº 2899 — de la firma Francisco Moschetti y Cia. 5960

CONTRATO SOCIAL:

Nº 2904 — De la firma "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora— Comercial e Industrial

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 2907 — De Miguel Esper a Augusto Bruno Marsilla y Orlando Marsilla

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 2874 — De San Bernardo, Financiera, Comercial, Industrial, S. A. para el día 15 de enero de 1959

AVISO:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3953-G

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Debiendo ausentarse hasta la ciudad de Santa Fé S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, doctor Belisario Santiago Castro, a fin de asistir a la reunión a celebrarse próximamente en dicha ciudad, de Educación Sanitaria.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado, en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, al señor Sub-Secretario de Salud Pública, doctor Federico Adolfo González Bonorino, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3954-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO el Memorandum Nº 282 mediante el cual se solicita la designación de diverso personal para desempeñarse en el Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera; Atento a las necesidades del Servicio y a lo manifestado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Designase, a partir del 1º de enero del año 1959, Auxiliar 3ra., Secretaria Administrativa del Hospital "Melchora F. de Cor-

nejo", de Rosario de la Frontera, a la señorita María Sanguino (Documentos de Identidad en trámite), y en la vacante existente en Presupuesto de Personal Administrativo Técnico de Campaña.

Art. 2º. — Designase, a partir del día 1º de enero del año 1959, Auxiliar 5º, Economa del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, a la señorita María D. Padilla (Documentos de Identidad en trámite), y en la vacante existente en Presupuesto de Personal Administrativo y Técnico de Campaña.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 1- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 3955-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente N° 26.354/58.

VISTO este expediente por el cual el señor Bernardino G. Martínez solicita reintegro a su cargo de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio del rubro por haber sido dado de baja del Servicio Militar Obligatorio, de conformidad al certificado expedido por la autoridad correspondiente que corre a fs. 2;

Por ello, atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Reintégrese en el cargo de Auxiliar Principal -Auxiliar Administrativo de la Dirección del Ministerio del rubro- con anterioridad al día 11 de noviembre del corriente año y con la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su categoría, al señor Bernardino G. Martínez -L. E. N° 7.243.068-; quien se encontraba con licencia extraordinaria con el 50% de sus haberes para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 3956-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO el Decreto n° 3064 de fecha 27 de octubre del corriente año, por el cual se aprueba el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la firma "RAYBO" Organización Técnica Sanitaria" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo IX, artículo 13° del citado Contrato, se establece en \$ 40.000.— mensuales el monto que debe abonar el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a la firma "RAYBO" por dichos servicios;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración en Memorandum n° 19 de fecha 9 de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 240.000.—) m/n., con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que la misma proceda a abonar mensualmente la suma de \$ 40.000.— m/n. a la firma "RAYBO" Organización Técnica Sanitaria" de la Capital Federal, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX, artículo 13° del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la citada firma y el Ministerio del rubro; debiendo imputar este gasto, al Anexo E— Inciso I— Ítem II— Otros Gastos— Principal a)1— Partida Parcial 14 "Conservaciones Varias" del Presupuesto Ejercicio 1958/1959— Orden de Disposición de Fondos N° 20.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 3957-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO las licencias por maternidad concedidas a diverso personal dependiente del Ministerio del rubro;

Atento a los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias y a lo manifestado por Oficina de Personal del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Concédese cuarenta y dos días de licencia por maternidad, al personal que seguidamente se detalla dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir de las fechas que en cada caso se especifica y de conformidad a las disposiciones establecidas por el artículo 24° del Decreto Ley N° 622/57:

Eufemia Fabián —L. C. N° 9.495.766- Auxiliar 5°, Cocinera del C. V. R., a partir del día 29 de julio del año en curso.

Goldina C. de Kostsarsz —C. I. N° 4190- Médica del Instituto del Bocio, a partir del día 11 de agosto del año en curso.

María Antonia S. de Jora —L. C. N° 9.466.798 Auxiliar Administrativa del Hospital "Sta. Teresita", de Cerrillos a partir del día 27 de agosto ppdo.

Ana María Vía de Fogo —L. C. N° 5.029.818, Directora del Hospital "Sta. Teresita", de Cerrillos, a partir del día 30 de agosto ppdo. Santos González —L. C. N° 9.492.665- Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 15 de agosto ppdo.

Teresita Silvia E. de Baroni —C. I. N° 50.798 Auxiliar 4° del Ministerio del rubro, a partir del día 24 de agosto ppdo.

Elina Z. Castillo de Solaligue —L. C. N° 9.462.817- Auxiliar Principal, Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 8 de septiembre ppdo.

Dora Villagra —L. C. N° 1.630.247 —Auxiliar 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 8 de agosto ppdo

María Esther Lafuente de Sánchez —L. C. N° 3.025.757- Auxiliar Mayor, Ministerio del rubro, a partir del día 13 de septiembre pasado.

Rosa Alvarado de Moreno —L. C. N° 9.490.798 Auxiliar 3°- Administrativa de la Asistencia Pública, a partir del día 14 de septiembre ppdo.

Ana María C. de Bertuzzi —C. I. N° 105.432 Auxiliar 3°, Enfermera de Loracatao, a partir del día 15 de septiembre ppdo.

Susana Cleofé Ramoa —L. C. N° 1.636.070-, Auxiliar 5°, Lavandera de La Merced, a partir del día 20 de septiembre del año en curso. Martha Arena —L. C. N° 2.960.051- Auxiliar 5°, Servicios Generales Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 22 de setiembre pasado.

Feliciana Agapita Fabián —L. C. N° 2.537.547- Auxiliar 5°, Cocinera del C. V. R., a partir del día 24 de septiembre ppdo.

Teresa Gallán de Gómez —L. C. N° 3.234.866— Auxiliar 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 26 de septiembre ppdo.

Victoria Mendieta de Aquino —L. C. N° 0.658.675- Auxiliar 4°, Cocinera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 29 de septiembre pasado.

Juana García de Pérez —L. C. N° 1.638.247— Auxiliar 5°, Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 5 de octubre ppdo. Haydee Yolanda Copa de Mamani —L. C. N° 4.386.529-, Auxiliar 5°, Lavandera del C. V. R., a partir del 9 de octubre ppdo.

Cecilia Cruz de Mamani —L. C. N° 9.497.664, Auxiliar 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 22 de octubre ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 3958-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente N° 29.695/58.

VISTO la nota cursada por la señorita Mafalda Ola Cruz, mediante la cual solicita la concesión de licencia extraordinaria por razones de estudios;

Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Sub-secretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudios, a partir del día 9 de diciembre y hasta el 19 del mismo mes, a la señorita Mafalda Ola Cruz—L. C. N° 2.537.613- Auxiliar 5°, Auxiliar Administrativa del Hospital del Señor del Milagro, en virtud de las disposiciones establecidas por el artículo 33° del Decreto Ley N° 622/57, debiendo presentar, una vez rendido el examen pertinente, una constancia expedida por la autoridad del establecimiento correspondiente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 3959-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO los pedidos formulados por las Srtas. Dora Ruiz Bozzo, Doris Emilce Moya y Sra. María Elena F. Cornejo de Rojas, referente a la concesión de licencia extraordinaria, por razones de estudios;

Atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Concédese siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudios, a partir de las fechas que en cada caso se especifican, al siguiente personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas por el artículo 33° del Decreto Ley N° 622/57.

Srta. Dora Ruiz Bozzo —L. C. N° 2.960.072- Auxiliar 3°, Aux. Administrativa del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 28 de noviembre del año en curso.

Srta. Doris Emilce Moya —L. C. N° 3.617.952- Auxiliar 5°, Cuidadora de niños del Hogar del Niño, a partir del día 21 de noviembre del año en curso;

Sra. María Elena F. C. de Rojas —L. C. N° 2.539.995- Oficial 6°, Administrativa de la Subsecretaría de Salud Pública, a partir del día 2 de diciembre del año en curso.

Art. 2° — Los agentes citados en el presente Decreto, deberán presentar, al término del examen, un certificado expedido por la autoridad del establecimiento educacional correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino

Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 3960-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

—Expte. N° 1214-R/58 (N° 4350/58, 372-D/58, 1437/47 y 452/49 de la Caja de Jub. y Pnes. de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución N° 223-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la pensión solicitada por doña Florinda Sotomayor de Arias en su

carácter de viuda del jubilado, don Delfín Arias; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el fallecimiento del causante ocurrido el 27 de septiembre de 1958 y el vínculo de parentesco que lo unían a la peticionante;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 8|59 a 10|61; a lo dispuesto en artículos 55 a 57, 88 y 89 del Decreto Ley 77|56 y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 13|64;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 223-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 13 de noviembre ppdo., cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º. — ACORDAR a la señora Florinda Sotomayor de Arias L. C. N° 9.462.857, el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 77|56, en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido, don Delfín Arias, con un haber de pensión mensual de \$ 802.50 m/n. (Ochocientos dos pesos con cincuenta Centavos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante”.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino
Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 3961-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Exptes. N°s. 29.467, 29.588, 29.589|58 y Reg. N° 1440.

VISTO los pedidos de licencia extraordinaria, formulados por diverso personal dependiente del Ministerio del rubro;

Teniendo en cuenta las razones de fuerza mayor argumentadas por los recurrentes y atento a lo dispuesto por Oficina de Personal y Subsecretaría de Salud Pública del citado Departamento de Estado,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al doctor Rene Albeza, Oficial 6º, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología (designado interinamente), a partir del día 25 de noviembre y hasta el 6 de diciembre del año en curso, inclusive, de conformidad a las disposiciones establecidas por el artículo 30º del Decreto Ley N° 622|57. (Registro N° 1440|58).

Art. 2º. — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la señora Zoila Castillo de Solaligue —L. C. N° 9.462.817, Auxiliar Principal, Enfermera de la Sala de Curaciones del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 28 de octubre y hasta el 31 de diciembre del año en curso; en virtud de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Ley N° 622|57 (Expte. N° 29.467|58).

Art. 3º. — Concédense tres (3) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del día 27 de noviembre del año en curso, a la señora Rosa C. de Medina —L. C. N° 1.418.655, Auxiliar 5º de Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, conforme a lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Ley N° 622|57. (Expte. N° 29.588|58).

Art. 4º. — Concédense catorce (14) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del día 18 de diciembre del año en curso, a la señora Olga D. C. de Godoy —L. C. N° 9.480.956, Auxiliar 1º, Auxiliar del Servicio de Rayos X de la Asistencia Pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Ley N° 622|57, (Expte. N° 29.589|58).

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino
Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 3962-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente N° 394-F-1957 (N° 1318|57 y 3406|58 de la Caja de Jub. y Pens. de la Prov.).

VISTO en estos expedientes la resolución número 232-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta la jubilación por incapacidad acordada a don Damián Flores por Decreto N° 8474|57 la que se convierte en ordinaria con la computación de 1 mes de servicios provinciales (del 1 al 30 de junio de 1957) y 17 años (del 1 enero 1922 al 31 diciembre 1938) reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles en acuerdo N° 180 del 31 de julio de 1958,

Atento al nuevo cuadro jubilatorio e informes de fojas 25|42 a 27|44 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 31|48,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 232-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º. — ACEPTAR que el señor DAMIAN FLORES, abone en esta Institución, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio la suma de \$ 2.781.06 (Dos mil setecientos ochenta y un pesos con seis Ctvos. Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 9316|46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles”.

“Art. 2º. — CONVERTIR en jubilación ordinaria, la jubilación por incapacidad otorgada mediante Decreto N° 2474 de fecha 12 de junio de 1957, al señor Damián Flores, Mat. Ind. N° 3.933.294, en virtud de los servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, fijando su haber jubilatorio en la suma de \$ 699.31 (Seiscientos noventa y nueve pesos con treinta y un Ctvos. Moneda Nacional) con más la bonificación establecida por el artículo 34 del Decreto Ley 77|56, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios”.

“Art. 3º. — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, la transferencia de la suma de \$ 7.140.— (Siete mil ciento cuarenta pesos M/N.), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46”.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA

Federico González Bonorino
Subsecretario de S. P. alc de la Cart.

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 3963-E.

Salta, 15 de diciembre de 1958.

Expediente N° 4745|58.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se emita Orden de Disposición de Fondos por la suma de \$ 400.000.— a favor de Dirección General de Inmuebles, importe del crédito mínimo para esta repartición, aprobado por decreto N° 3816, del 5-12-1958, a los fines del Plan de Obras Públicas-Ejercicio 1958 1959;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquidese a favor de Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para que, con cargo de rendir cuenta, atienda el pago del concepto del rubro “Obras Públicas”; con imputación al Anexo H- Inciso II- Capítulo II- Título 10- Subtítulo A- Rubro Funcional I- Parcial 1- Actualización de Parcelas, relevamiento y revalúo en la Capital, zona rural y sub-rural de la Provincia-Fondos de Origen Nacional- Ejercicio 1958-1959”.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3964-G.

Salta, 15 de diciembre de 1958.

Habiendo regresado a esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, doctor Belisario Castro, luego de su viaje hasta la ciudad de Santa Fé a donde se trasladó para asistir a la reunión de Educación Sanitaria, recientemente celebrada.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, a su titular S. S. el doctor Belisario Castro.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3965-A.

Salta, 15 de diciembre de 1958.

VISTO los pedidos elevados por las empleadas del Hospital del Señor del Milagro, Sra. Berta A. Romero de Vellido y Srta. María E. Villena, respectivamente, referente a la concesión de licencia extraordinaria, por razones de estudios;

Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Concédense siete (7) días de licencia extraordinaria, por razones de estudios a partir del día 2 de diciembre del año en curso, a la señora Berta A. Romero de Vellido, L. C. N° 1.630.119, Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, en virtud de las disposiciones establecidas por el artículo 33º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 2º. — Concédense siete (7) días de licencia extraordinaria, por razones de estudios, a partir del día 7 de diciembre en curso, a la señorita María E. Villena, L. C. N° 1.736.210, Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, conforme a lo dispuesto mediante el artículo 33º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 3º. — Las licencias concedidas mediante los artículos anteriores, serán con goce de haberes, debiendo los recurrentes presentar al término de los exámenes, un certificado expedido por las autoridades del establecimiento educacional pertinente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública
Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3966 A.

Salta, 15 de diciembre de 1958.

Expediente Nº 1219-Ch-1958 (Nº 1331|57,2143|58 y 2875|58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución número 230-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por don Pedro Delfín Chauque; y

CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que, al 31 de agosto de 1955, fecha, en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 59 años y 28 días de edad y 21 años, 2 meses y 26 días de servicios, que con la compensación de 4 años y 28 días del excedente de edad para aumentar 2 años y 14 días de servicios, se transforman en 55 años de edad y 22 años, 3 meses y 10 días de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 10|42 a 13|45; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041 49, en artículos 30, 34, 35, 45, 46, 48, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77|56 y en artículo 37 del Decreto 2831|56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 17|49.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 230-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1958, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — ACEPTAR que el señor Pedro Delfín Chauque aboné en esta Institución, mediante amortiz. mensuales del 10% (diez por ciento), a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, las sumas de \$ 571.60 (Quinientos setenta y un pesos con sesenta Ctvos. M|N.) y \$ 215.16 (Doscientos quince pesos con dieciséis Ctvos. M|N.), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional 9316|46, formulado por las Cajas Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y del Estado, respectivamente.

“Art. 2º. — ACORDAR al Auxiliar 1º de la Municipalidad de Salta, señor Pedro Delfín Chauque, Mat. Ind. Nº 3.919.449, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley 77|56, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y del Estado, con un haber jubilatorio mensual de \$ 642.25 (Seiscientos cuarenta y dos pesos con veinticinco Ctvos. M|N.) con más la bonificación establecida por el artículo 34 del Decreto Ley 77|56 de \$ 200.— (Doscientos pesos M|N.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios”.

“Art. 3º. — REQUERIR de las Cajas Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y del Estado, la transferencia de las sumas de \$ 2.799.86 (Dos mil setecientos noventa y nueve pesos con ochenta y seis Ctvos. Moneda Nacional), respectivamente, en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 3967-A.

Salta, 15 de diciembre de 1958.

Expediente 1167-C-1958 (Nº 8213-A-58 de Contaduría General de la Provincia).

VISTO en estas actuaciones, originadas en expediente número 1635|53 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por el que, mediante Decreto 2537|57, se reajustó la jubilación de que gozaba don Carlos Rosa Avila, la nota nº 895 de la citada Repartición solicitando el ingreso de \$ 4.210.24 m|n. en concepto de aportes patronales sobre emolumentos reconocidos al titular en la Cárcel Penitenciaria desde el 10 de mayo de 1951 al 14 de abril de 1953;

Atento a lo informa de Contaduría a fojas 2 vuelta y a lo dispuesto en artículos 65 de la Ley de Contabilidad Nº 941|48 y 35 del Decreto Ley 705|57,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito de Cuatro mil doscientos diez pesos con veinticuatro centavos (\$ 4.210.24) Moneda Nacional a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por aportes patronales sobre emolumentos reconocidos a favor de don Carlos Rosa Avila desde el 10 de mayo de 1951 al 14 de Abril de 1953, como Director de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º — Resérvese en Contaduría General de la Provincia las presentes actuaciones hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su liquidación de dicho crédito.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 3968-A.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Expte. Nº 1152-Q-1958 (Nº 2312|58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 171-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda a don Ricardo Esteban Quiroga en su carácter de padre del afiliado fallecido don Héctor Roberto Quiroga los aportes ingresados por éste a la Caja; y

CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones el deceso del causante, ocurrido el 1º de mayo de 1958, como también que el peticionante, su padre y único derecho-habiente, ha sufrido con su fallecimiento un desequilibrio esencial en la economía patrimonial;

Atento a los informes de fojas 11 a 15 y 19 a 23, a lo dispuesto por el artículo 55 inciso d) y f) y penúltimo apartado y artículo 70 del Decreto Ley 77|56 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 25,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 171-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 1958, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º.— ACORDAR al señor Ricardo Esteban Quiroga, Mat. Ind. Nº 3917.602, el subsidio que establece el artículo 70 del Decreto Ley Nº 77|56, en su carácter de padre del ex-Subcomisario de la Policía de la Capital, don Héctor Roberto Quiroga, por la suma de \$ 4.925.41 (Cuatro mil novecientos veinticinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional); gasto que deberá imputarse a la cuenta: “Subsidios Decreto Ley 77|56”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 3969-A.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Expte. Nº 1218|O|1958 (Nº 5462|56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la resolución número 231-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la jubilación solicitada por don Eusebio Orosco; y

CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que el 30 de setiembre de 1957, fecha en que dejó el servicio por renuncia, al peticionante, contaba 64 años, 9 meses y 16 días de edad y 27 años y 29 días de servicios que, con la compensación de 9 años, 9 meses y 16 días del excedente de edad para aumentar 4 años, 10 meses y 23 días de servicios, se transforman en 55 años de edad y 26 años, 11 meses y 22 días de servicios,

Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 13 a 18, a lo dispuesto en artículos 18 a 20, 30, 34, 35, 45, 46, 48, 88 y 89 del Decreto Ley 77|56 y artículo 37 del Decreto 2831|56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 22,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 231-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados por el señor Eusebio Orosco, en las siguientes Reparticiones:

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES:

“3 (Tres Años y formular cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 352.80 m|n. a cada uno.”

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA:

“13 (Trece) Años y 8 (Ocho) Meses, y formular cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 1.026.70 m|n. a cada uno de ellos.”

“Art. 2º.— ACORDAR al ex-Camionero de la Administración de Vialidad de Salta, señor Eusebio Orosco, Mat. Ind. Nº 3.938.981, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley 77|56, con un haber jubilatorio mensual de \$ 560.44 (Quinientos sesenta pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n.) con más la bonificación de \$ 200.— (Doscientos pesos m|n.) que establece el artículo 34 del Decreto-Ley 77|56, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.”

“Art. 3º.— DEJAR establecido que los cargos formulados al señor Eusebio Orosco en el artículo 1º de la presente resolución, deberá ser cancelados por el mismo mediante amortizaciones mensuales del 15% (quince por ciento) a descontarse de sus haberes jubilatorios; de biendo reclamarse las partes correspondientes a cada patronal.”

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 3970-E.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Expte. Nº 4608|58.

VISTO las disposiciones internas números 83 y 85 de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario de fechas 28 d noviembre ppdo., y 2 de diciembre en curso; y atento a los motivos que fundamentan las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones del señor Teófilo Corrales, obrero jornalero

zado del Destacamento Forestal de Tartagal designado por Disposición N° 5 del 28/2/58 a partir del 1° de noviembre de 1958.

Art. 2°.— Dáse por terminadas las funciones del señor Angel Romero, obrero mensualizado del Destacamento Forestal de Tartagal designado por Disposición N° 3 del 14/1/58 a partir del 1° de diciembre del 1958.

Art. 3°.— El Vivero Forestal Tartagal, será atendido por personal del Destacamento Forestal de Tartagal, dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 4°.— Declárase mensualizado con anterioridad al 1° de noviembre p.p.d. al siguiente personal mensualizado, afectado a los servicios del Vivero Escuela Agrícola "MARTIN M. DE GUZMÁN" dependiente de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario: señores, Manuel Viñabal y Eloy Tolaba, con una asignación de \$ 1.750.— (Un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional) por mes.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es copia: SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3971-E.

SALTA, Diciembre 15 de 1958. Expte. N° 4726/58.

VISTO estas actuaciones, y atento a las necesidades del servicio.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1°.— Designase Auxiliar Técnico de 1° de la Dirección Provincial de Minería, con la asignación mensual que para dicho cargo preve la Ley de Presupuesto en vigor, al señor Luis Dimas Arroyo, Mat. I. N° 7.272.748.

Art. 2°.— El empleado designado por el artículo anterior previamente a la toma de posesión de su cargo deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 4673/56 y posteriormente llenar los requisitos correspondientes ante Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es copia: SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3972-E. SALTA, Diciembre 15 de 1958. Expte. N° 4743/58.

VISTO estas actuaciones, y atento a las necesidades del servicio.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1°.— Designase Ayudante Mayor de la Dirección Provincial de Minería, al señor Juan Cisneros— L. E. N° 3.958.035— Clase 1922, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2°.— El empleado designado por el artículo anterior deberá dar cumplimiento a lo establecido por decreto N° 4673/56 y posteriormente llenar los requisitos correspondientes ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es copia: SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3973-E. SALTA, Diciembre 15 de 1958. Expte. N° 4727/58.

VISTO estas actuaciones, y en las que Contaduría General solicita ser proveído el Departamento de Compilación Mecánica de dicha participación.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es copia: SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3976-E.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Expte. N° 4710/58.

VISTO este expediente por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 2 000 000 — m.n., a fin de atender erogaciones que se efectúan por intermedio de la Oficina de Compras y Suministros por el Ejercicio 1958/1959; Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA:**

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.000.000 m.n. (Dos millones de pesos moneda nacional), para su inversión en los gastos varios autorizados por decreto N° 6958/57, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar— Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública— Decreto N° 6958/57"— Ejercicio 1958/1959.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es copia: SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3974-E. SALTA, Diciembre 15 de 1958. Expte. N° 4662/58.

VISTO estas actuaciones en las que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.000 m.n. para atender erogaciones en concepto de "Caja Chica", correspondientes al Ejercicio Año 1958/1959;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA:**

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.000.— m.n. para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decreto N° 8450/1954, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar— Fondos Caja Chica— Decreto N° 8450/1954— Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado"— Ejercicio Año 1958/1959.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es copia: SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3975-E. SALTA, Diciembre 15 de 1958. Expte. N° 4668/58.

VISTO este expediente por el que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hopólito Yrigoyen" solicita se liquide a su favor la suma de \$ 3.000.— m.n. a fin de atender erogaciones en concepto de "Caja Chica", correspondiente al Ejercicio 1958/1959;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA:**

Art. 1°.— Déjase cesante desde el día 10 del corriente mes y año, a los siguientes funcionarios de Jefatura de Policía, por razones de mejor servicio, cuya nómina se detalla: 1°.— Al señor José Vilchez, en el cargo de Inspector Mayor del Personal Superior de Seguridad y Defensa, 2°.— Al señor Andrés López, en el grado de Comisario Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, 3°.— Al señor Edgardo Darío Agüero, en el cargo de Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es copia: M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI Jefe Sección Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3979-G.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Expte. Nº 10162/58.

—VISTA la nota Nº 969—C— cursada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con fecha 10 de diciembre del corriente año, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de quince (15) días, de acuerdo a lo establecido por el Art. 12º— inc. d— del Reglamento General de la Cárcel Penitenciaria, al Celador de la Guardia Interna (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) don Antonio Medrano, perteneciente a la Repartición Carcelaria, con motivo de haber promovido un desorden en la vía pública dando lugar a su detención.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3980-G.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Exptes. N.ºs.: 10133/58, 10134/58, 10135/58 y 10137/58.

—VISTAS las notas N.ºs. 5204— 5205— 5206— y 5208— elevadas por Jefatura de Policía, con fechas 5 del corriente mes y año, y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 1º de diciembre del año en curso, y por el término de ocho (8) días al siguiente Personal de Jefatura de Policía:

- Al Oficial Inspector don Eloy Chocobar— del Personal Superior de Seguridad y Defensa, por infracción a los artículos 1161— inc. 8º— y 1162— inc. 6º— del Reglamento General de Policía.
- Al Oficial Inspector don Víctor Ramón Díaz, del Personal Superior de Seguridad y Defensa, acusado del delito de Supuesto Abuso de Autoridad,
- Al Agente don Jorge Tapia, por infracción al Art. 1162— incisos 6º— y 8º— del Reglamento General de Policía,
- Al Cabo don Juan Pablo Lobodad y Agente don Rufino Vargas, por infracción a los artículos 1161— inc. 8º— y 1162— incisos 6º— y 8º— del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3981-G.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Exptes. N.ºs. 10136/58 y 10138/58.

—VISTAS las notas N.ºs. 5207— y 5209— elevadas por Jefatura de Policía, con fechas 5 de diciembre del corriente año,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la suspensión preventiva aplicada al Oficial Inspector don Eloy Chocobar, del Personal Superior de Seguridad

y Defensa, dispuesta mediante decreto Nº 3648 del 23/11/53, inciso a)— acusado del delito de Violación de los Deberes de Funcionario Público, perteneciente a Jefatura de Policía.

Art. 2º.— Déjase sin efecto la suspensión preventiva aplicada al Cabo de Jefatura de Policía don Juan Pablo Lobodad y Agente don Rufino Vargas, dispuesta por decreto Nº 3375— dictado con fecha 7/11/58.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3982-G.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

—VISTA la presente solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a favor del Agente de Jefatura de Policía don Jacinto Aguirre, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3.,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 1º de diciembre del corriente año, y por el término de tres (3) meses, a favor del Agente de Jefatura de Policía, don Jacinto Aguirre, de acuerdo a las disposiciones contenidas dentro del Art. 30º— del decreto—Ley Nº 622/1957.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3983-G.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Expte. Nº 10167/58.

—VISTO este expediente en el cual la Dirección General del Registro Civil, eleva solicitud de licencia con goce de sueldo por estudios a favor de la Auxiliar 5ª señorita Antonia Molina,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3.,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia con goce de sueldo por razones de estudios, y por el término de siete (7) días, discriminada en dos períodos, a partir del día 27 de noviembre del año 1958 y desde el 17 de diciembre del mismo año, respectivamente, a favor de la señorita Antonia Molina, Auxiliar 5ª de la Dirección General del Registro Civil, de acuerdo a las disposiciones contenidas dentro del Art. 33º— del decreto—Ley Nº 622/57.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
Oficial 2º del Ministerio de G., J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3984-G.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Exptes. N.ºs.: 10096/58, 10098/58, 10139/58 y 10125/58.

—VISTAS las notas N.ºs.: 5168, 5166, 5210 y 5203 de fechas 2, 1º 5 y 4, del mes en curso, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designase en Jefatura de Policía, desde el día 1º del mes en curso, al siguiente personal:

a) Luis Róntulo Apaza, Clase 1934— M. I. Nº 7.235.114— D. M. Nº 63, en el cargo de agente y en vacante de presupuesto, (Expediente Nº 10096/58);

b) Edemiro Argentino Inurritegui, Clase 1927 M. I. Nº 7.489.728— D. M. Nº 67, en el cargo de agente y en vacante de Presupuesto (Expte. Nº 10098/58).

Art. 2º.— Designase en Jefatura de Policía, desde el día 15 de noviembre del año en curso, al siguiente personal:

a) Ambrosio Salinas y Justo Monteros, en cargos de agentes y en vacantes de presupuesto (Banda de Música). (Expte. Nº 10159/58).

Art. 3º.— Designase en Jefatura de Policía, desde el día 1º del mes en curso, en el cargo de agente y en vacante de presupuesto, al siguiente personal:

María Yamile Halusch, Alba Yolanda Matolarra, Waldina Erazo de Cabrera, Beatriz Avellana de Bernabei, Ernestina Gómez, Rafaela Rivero de Leguizamón, Silvia Raquel Arena, Teresa Alberro, Yolanda Graciosi de Rosso Roata, Lidia Elena Monzón, Rosa Elba de Salomón, Fátima C. de Arias, Ester Rosa Apaza, Felipa Yolanda Villa, Gladys Milagro Sosa, Dina Cruz, Alicia Irene Romero, Florentina Avalos, Olga Yolanda Cayo, Anita Correa, Bernardina Quiroga, Ramona Fade de Castillo, Lidia Margarita Cortéz, Rufina Angélica Tolaba.

Déjase establecido que las mencionadas designaciones son en Comisión.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3985-G.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Expte. Nº 10080/58.

—VISTO lo solicitado por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria, en nota Nº 954—C— de fecha 4 de diciembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designase en vacantes existentes en la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, al siguiente Personal que se detalla, y a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos:

a) Al señor Water Moreno (C. 1932— M. I. Nº 7.272.052— D. M. Nº 64), como Celador de la Guardia Interna. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa).

b) Al señor Santos Eugenio Romero (C. 1922— M. I. Nº 3.959.579— D. M. Nº 63), como Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3986-G.

SALTA, Diciembre 15 de 1958.

Expte. Nº 10069/58.

—VISTA la nota de fecha 3 del mes en curso, elevada por la Municipalidad de Coronel Moldes, en la cual remite ternas para designar Jueces de Paz Propietario y Suplente en esa localidad y encontrándose vacante los mencionados cargos, y atento lo prescripto por el artículo 165º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designase Juez de Paz Propietario de la localidad de Coronel Moldes, al señor Francisco Matos Molina, M. I. Nº 3.941.839— a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 2º.— Designáse Juez de Paz Suplente de la localidad de Coronel Moldes, al señor Mariano Adet Ruiz, M. I. N° 3.873.166— a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.
 Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
 M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
 Jefe Sección
 Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3987-G.
 SALTA, Diciembre 15 de 1958.
 Expte. N° 1771|58.

—VISTA la nota n° 448 de fecha 26 de noviembre del año en curso, elevada por la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, en la cual solicita se apruebe la Resolución N° 3— de fecha 24| XII|58,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 3— de fecha 24 de noviembre del año en curso, dictada por la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, cuyo texto dice:

“Buenos Aires, Noviembre 24 de 1958.— RESOLUCION N° 3.— EL DELEGADO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EN LA CAPITAL FEDERAL, VISTO, que debe viajar a la ciudad de Salta por razones oficiales, RESUELVE: 1º.— Encárgase interinamente del despacho de la Representación Legal y administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, mientras dure la ausencia del suscripto, a la Doctora Marta Concepción Taboada de Aróz y al actual Oficial 4º de esta Repartición D. Jorge Alberto del Valle, en forma indistinta. 2º.— Comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta y oportunamente archívese.— Fdo: Tufi A. Nazar, Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal.— es copia:—”

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
 M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
 Jefe Sección
 Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3988-G.
 SALTA, Diciembre 15 de 1958.
 Expte. N° 10144|58.

—VISTA la nota N° 460—M—12— cursada por la Dirección General del Registro Civil, con fecha 10 de diciembre del corriente año, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase interinamente a la Autoridad Policial, Encargada de la Oficina del Registro Civil de Coronel Juan Solá (Rivadavia), hasta tanto dure la ausencia de la titular quien se encuentra en uso de licencia reglamentaria.
 Art. 2º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
 M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
 Jefe Sección
 Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3989-G.
 SALTA, Diciembre 15 de 1958.
 Expte. N° 10143|58.

—VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota N° 461—M—12— de fecha 10 de diciembre del corriente año, que se autorice al señor Saace Corlli, para que sus

criba un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado del Registro Civil de Santa Victoria (Pueblo),

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al señor Saace Corlli, vecino hábil de la localidad de Santa Victoria (Pueblo), para que suscriba un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado del Registro Civil de la citada localidad, señor Néstor Casasola, encontrándose la solicitud encuadrada dentro de los Arts. 29º y 70º de la Ley N° 251— y “Manual de Instrucciones”, respectivamente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
 M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
 Jefe Sección
 Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3990-G.
 SALTA, Diciembre 15 de 1958.
 Expte. N° 10114|58.

—VISTA la nota N° 454—M—12— elevada por la Dirección General del Registro Civil, con fecha 5 de diciembre del año en curso, y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase en carácter de reingreso a la señora Carmen Frías de Forá Franco (C. 1929— L. C. N° 9.460.479). en el cargo de Auxiliar 5º de la Dirección General del Registro Civil, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
 M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
 Jefe Sección
 Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3991-G.
 SALTA, Diciembre 15 de 1958.
 Expte. N° 9833|58.

—VISTAS las presentes actuaciones en las cuales la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, solicita se autorice la liquidación de la suma de \$ 2.500.— m/n., a fin de que se haga efectiva a la Agencia de Publicidad “Surco Nuevo” S. C. C., de la ciudad de Rosario (Pcia. Santa Fé), por publicaciones que efectuará de acuerdo al contrato estipulado y que corre a fojas 2— de estos obrados,

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 4— del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500.— m/n.), para que ésta a su vez haga efectiva dicha cantidad a favor de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, por publicaciones que efectuara de acuerdo al contrato suscripto con la Agencia de Publicidad “Surco Nuevo” S. C. C. de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), debiendo rendir oportunamente cuenta.

Art. 2º.— El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal a)1 Parcial 30— Orden de Disposición de Fondos N° 57 — del Presupuesto Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es Copia:
 M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
 Jefe Sección
 Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3992-G.
 SALTA, Diciembre 15 de 1958.
 Expte. N° 10056|58.

—VISTO lo solicitado en el presente expediente por el señor Alfonso Montenegro, profesor de danzas clásicas a fin de que el Gobierno considere la posibilidad de colaborar con una ayuda financiera a efectos de poder llevar a cabo el festival de danzas el día 10 de diciembre en curso;

Por ello; atendiendo a lo manifestado por la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia que resuelve hacer lugar a lo solicitado colaborando con la suma de \$ 2.000.—; y a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a realizar el gasto de \$2.000.— importe que destinará a colaborar en lo solicitado por el Profesor de Danzas Clásicas, don Alfonso Montenegro, para la realización del festival de danzas, que se llevó a cabo el día 10 de diciembre en el teatro Victoria de esta ciudad.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.), a fin de que ésta haga efectivo igual importe, con cargo de rendir cuenta y por el concepto precedentemente expuesto, al Profesor de Danzas Clásicas, don Alfonso Montenegro; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal c)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 57— del Presupuesto para el Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:
 M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI
 Jefe Sección
 Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 2911 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Cachi, presentada por el señor Julio Díaz Villalba y Samuel Carrizo, en expediente número 2587-D el día nueve de setiembre de 1957, a horas diez y treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida ó de referencia el mojón N° 6 de la mensura de la finca Gibraltar, lugar conocido por Peña Agujeada que figura en el croquis como punto (1), se trazará una línea de 1.800 mts. con rumbo Norte 63º al Oeste, ubicándose el punto (A); de aquí y con dirección Oeste verdadero se medirán 5.000 mts. ubicándose el punto (b); de aquí se medirán 4.000 mts. hacia el Norte, ubicándose el punto (c); de aquí se medirán 5.000 mts. al Este para ubicar el punto (d) y de aquí se medirán 4.000 mts. hacia el Sud llegándose al punto (a), quedando así demarcada la nueva ubicación de este pedimento.— La zona peticionada se encuentra superpuesta,

en 459 hectáreas aproximadamente al cateo expediente N° 62.132-R-55, resultando una zona libre de 1.541 hectáreas aproximadamente. A lo que se proveyó.— Salta, 10 de abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 9 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 22/12/58 al 7/1/59.

N° 2910 — Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de Cobre, Mina denominada "Sinécio", ubicada en el Departamento de Anta, presentada por el señor Sinécio Díaz, en expediente número 2723-D, el día trece de marzo de 1958 a horas doce y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: El punto de extracción de la muestra se ubica a 200 metros al Norte de la cumbre del cerro Las Lajas.— Este cerro se encuentra a 2.000 metros al Sud del cerro El Chañar, aproximadamente.— El punto de manifestación de descubrimiento se encuentra dentro del cateo 64.237-D-56, de propiedad del mismo solicitante.— A lo que se proveyó. Salta, setiembre 9 de 1958.— Regístrese en el protocolo de Minas (Art. 118 C. de M.), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley N° 10.273.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 20 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 22/12/58; 2 y 14/1/59.

N° 2909 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Anta, presentada por el señor Sinécio Díaz, en expediente número 2726-D, el día trece de marzo de 1958, a horas doce y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe de la siguiente forma: se toma como punto de referencia la cumbre del cerro El Crestón en el límite con el departamento de Anta y se miden 800 metros al Este para llegar al punto de partida desde el cual se miden 800 metros al Norte, 10.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Sud, 10.000 metros al Este y por último 1.200 metros al Norte, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 5 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 20 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 22/12/58 al 7/1/59.

N° 2903 — Solicitud de permiso de Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Gerald Welmer, en expediente número 2844-W, el día diez de julio de 1958, a horas diez y quince minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: sobre una visual que va desde el cerro Nevado de Andes al Nevado de Pastos Grandes o Quevar, se miden desde el Nevado de Azufre 1.450 metros para llegar al punto de partida del cateo.— Desde el PP y como base la visual citada se miden 1.500 metros, 90°, ó sea aproximadamente rumbo NO. 5.000 metros, 90°, ó sea aproximadamente N15, 4.000 metros, 90°, ó sea aproximadamente rumbo SE, 5.000 metros 90°, ó sea aproximadamente rumbo SO, y finalmente 2.500 metros, 90°, para llegar nuevamente al PP, cerrando así una superficie de 2.000 Has.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 2 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 18 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 22/12/58 al 7/1/59.

N° 2893 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías en una zona de 2.000 hectáreas ubicada en el Departamento de La Poma, presentada por el señor Mario de Nigris en expediente N° 2522, del día diez de mayo de 1957 a horas nueve y cuarenta y cinco minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de referencia P.B. el Abra de Chorrillos y con azimut 162° 23' se medirán 7.500 metros hasta llegar al punto de partida P.P.; desde aquí 1.000 metros al Este; 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y, por último 4.000 metros al Este, cerrando el rectángulo que representa la superficie solicitada. La zona peticionada se superpone en 6 hectáreas aproximadamente al cateo Expte N° 62.140-N-56 y en 117 hectáreas a las mismas: Esther, Victoria, Julio César, Mario, Veta Grande, California, el Abra y Farallones, resultando una superficie libre aproximada de 1.877 hectáreas. A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 24 de 1958.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 13 de 1958. — Roberto A. de los Ríos, secretario.

e) 19/12/58 al 5/1/59

N° 2892 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías en una zona de 2.000 hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Mario de Nigris en expediente N° 62.312-N el día treinta de diciembre de 1955 a horas nueve.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se des-

cribe en la siguiente forma: Tomando como punto de partida P.P. el centro del cruce del camino a Susques con el Viaducto La Polvorilla, se miden 2.000 metros al Oeste; 4.000 al Norte; 5.000 metros al Este; 4.000 metros al Sud y 3.000 metros al Oeste cerrando la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la zona solicitada, resulta superpuesta en 37 hectáreas aproximadamente a las minas "La Paz" y "Concordia" (Exptes. 1199-S y 1192-T), en 9 hectáreas aproximadamente a la mina "Emilia", Expte. 1213-P y al punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Re cuerdo". Expte. 1767-F. A lo que se proveyó. Salta, 17 de octubre de 1958.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 13 de 1958. — Roberto A. de los Ríos, secretario.

e) 19/12/58 al 5/1/59

N° 2872 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Mil doscientas Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el Señor Juan Antonio Urrestarazu, Pizarro en expediente número 64.174-U el Día treinta y uno de Julio de 1956 a Horas Ocho y Cincuenta Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del esquinero Sudeste de la mina "La Paz III", expte. 1193-C sobre su lado Este, se medirán 4.000 metros con rumbo Norte 22° 27'50" Este para encontrar el punto A.— De este punto se medirán 3.000 metros con rumbo Norte 67° 32'10" Oeste para encontrar el punto B.— De los extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares cerrando una superficie de 1.200 hectáreas solicitadas.— La zona peticionada se superpone en 720 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes N° 64.017-G-56 y 64.018-G-56 y a las minas "Santa Elvira", expte. N° 1.216-W, "La Paz IV", expediente N° 1.197-C, "Santa Elena", expte. n° 1.217-W, "La Paz 1° y 2°" expte. N° 1.185-G y "La Paz 3°", expte. N° 1.198-C, quedando una zona libre dividida en dos fracciones; una al Este de 380 hectáreas aproximadamente y otra al Oeste de 100 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 19 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.

Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos
Salta, Diciembre 15 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 17 al 31-12-58

N° 2850 — Solicitud de Permiso para Exploración, Cateo de Minerales de Primera y Segunda categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicadas en el Departamento de Rosario de Lerma, presentada por el Señor Juan Gálvez López, en expediente número 2862-G. El Día Veinticuatro de Julio de 1958 a horas Diez y Quince Minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma; se toma como punto de referencia el punto denominado Aguada y se miden 1.000 metros con azimut de 83°30' para llegar al punto de partida, desde donde se miden 1.000 metros azimut 173°30', 10.000 metros azimut 263° 30', 2.000 metros azimut 353°30', 10.000 metros azimut 83°30' y finalmente 1.000 metros azi-

mut 173°30' para cerrar el perímetro de las 2.000 hectáreas solicitadas.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 3 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 15 al 29-12-58

Nº 2845 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de San Martín, presentada por el señor Mario Restivo, en expediente número 2794—R, el día catorce de Mayo de 1958, a horas nueve y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia y de partida el puente del F. C. sobre el Río Caraparí y se miden 9.500 metros azimuth 193°, 2.000 metros azimuth 283°, 10.000 metros azimuth 13°, 2.000 metros azimuth 103° y por último 500 metros azimuth 193° para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. A lo que se proveyó. Salta, noviembre 28 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 4 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 12 al 26/12/58.

Nº 2844 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Iruya, presentada por el señor Alfonso Guillermo Luis Calsina, en expediente número 2764—C, el día veinticuatro de Abril de 1958, a horas nueve y cuarenticinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de Toroyoc y se miden 2.000 metros al Norte y 1.000 metros al Oeste hasta el punto de partida desde el cual se miden 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.

La zona peticionada resulta superpuesta en 68 hectáreas aproximadamente al cateo 62.178-C-55, estando la superficie libre restante de 1932 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 20 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 12 al 26/12/58.

Nº 2843 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Héctor Saa, en Expte. Nº 2690-S, el día veintinueve de Enero de 1958, a horas diez y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia P. R. el Mojón 6 de la mina "Socompa", del cual dista el punto de partida P. P. 440 metros Norte 45° 35' Oeste, desde aquí se medirán 700 metros azimuth 314° 25'; 4.000 metros azimuth 224° 25'; 5.000 metros azimuth 134° 25'; 4.000 metros azimuth 44° 25' y por último 4.300 metros azimuth 314° 25', cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— La zona peticionada se superpone en 15 hectáreas aproximadamente a la mina "La Porteña", expediente 1681—R—49, resultando una superficie libre aproximada de 1985 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 17 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 12 al 26/12/58.

Nº 2825 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por la señora Modesta R. de Zerpa, en expediente número 64.128—R, el día primero de Junio de 1956 a horas diez.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia a P. R. El Abra del cerro Ingamayo se miden 10.000 metros al Oeste con lo que se llega al punto de partida P. P., midiéndose luego 5.000 metros al Este; 4.000 metros al Norte; 5.000 metros al Este y finalmente 4.000 metros al Sud, llegando nuevamente al punto P. P.— La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 19 de Agosto de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 12 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 10 al 23/12/58.

Nº 2841 — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de mineral de hierro, mina denominada "Mariano", ubicada en el Departamento de General Güemes presentada por el señor Pablo Werner Kunzd, en expediente Nº 2732-W el día 24 de marzo de 1958 a hs. once.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: La muestra acompañada ha sido extraída en un punto situado a 4.801 metros en línea directa y con un azimuth de 194° partiendo de la confluencia de los arroyos El Tunal y Unchimé. El punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina resulta ubicado dentro del cateo expe-

diente Nº 64.108-D-56. En un radio de 5 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero". A lo que se proveyó.— Salta, septiembre 9 de 1958. Regístrese en el protocolo de minas (Art. 113 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.) llamando por sesenta días (Art. 131 C.M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos

Salta, Noviembre 25 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS

Secretario

e) 11, 22/12/58 y 2/1/59

Nº 2676 — Edicto de ampliación de pertenencias de la Mina "Veta Grande" ubicada en el Departamento de La Poma, presentada por el señor Mario De Nigris y otros en expediente número 1654—N, el día cinco de Marzo de 1958 a horas once y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el esquinero Nor-Oeste de la pertenencia 1, se medirán 200 metros al Sud; 300 metros al Oeste; 300 metros al Norte; 300 metros al Este por último 100 metros al sud volviendo al punto de partida antes citado y cerrando así la superficie de nueve hectáreas que corresponde a la ampliación que se dejó solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y de más leyes vigentes de la materia.

La inclinación con respecto a la vertical es superior a 65°.— El punto de referencia para la ubicación de la mina solicitada es el esquinero Sud-Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina "Victoria".— A lo que se proveyó.— Salta, octubre 21 de 1958.— Publíquese la ampliación de mensura de fs. 41 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (Art. 119 del C. de Minería), llamando por quince días (Art. 235 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fíjese la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m\$N. 40.000), el capital que el descubridor deberá invertir en la mina; en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6º —Ley Nº 10.273).— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 14 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

22/12/58—2 y 14/1/59

Nº 2794 — EDICTOS DE MINAS: — Señor Juez de Minas: Celestino Correas, argentino, mayor de edad, soltero, minero, constituyendo domicilio en la calle Florida 498 de esta ciudad, a U. S. dice: Que solicita se le adjudique a su favor la mina "Santa Micaela", expediente 1843—L mineral de mica y ubicada en el departamento de Los Andes que se encuentra en calidad de caduca.— Será Jusicia.— Celestino Correas, Recibido en Secretaría Juzgado de Minas, hoy primero de agosto de 1958 siendo horas nueve y a despacho.— Roberto A. de los Ríos, Secretario.— Salta, setiembre 13 de 1958.— Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días a los fines señalados por el artículo 121 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano-Secretario y el presente proveído; emplázase al interesado por treinta días

para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandona la solicitud.— Notifíquese y fijese cartel aviso en el portal de la Secretaría.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Diciembre 3 de 1958.
Roberto A. de los Ríos — Secretario.
22|12|58—2 y 14|1|59

Nº 2761 — EDICTO DE MINAS.

Manifestación de descubrimiento de una Cantera de Ripio, Cantera denominada "Los Guaypos", ubicada en el Departamento de San Martín, presentada por el señor Héctor Liendo García Rubio, en expediente número 2957—G, el día veinte de Octubre de 1958, a horas once y diez Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: El punto de partida es la intersección del camino Aguaray-Campo Durán. Las Maravillas, en la intersección de este camino con el Río Itiyuro en el lugar denominado "La Angostura", allí colocamos un mojón de madera indicador con el Nº 1 y trazamos una poligonal abierta correspondiendo a cada uno de los puntos que están numerados del 1 al 6 los siguientes azimut: punto angostura A.1 60° 45'; A. 2: 53°; A. 3 49°; A. 4 43°; A. 5 40° 30' y el A. 6: 40°; en el punto A. 4 se extrajo la muestra de ripio que se adjunta para mayor claridad de la expresado precedentemente se adjunta un croquis descriptivo de las estaciones y la zona refiriendo todo a las coordenadas Gauss-Kruger. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente cantera, resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 27 de 1958. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, llamando por treinta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, de acuerdo al Art. 112 del Decreto-Ley Nº 430.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Noviembre 27 de 1958.
ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.
e) 1º, 11 y 22|12|58.

Nº 2762 — EDICTO DE MINAS.

Manifestación de descubrimiento de una Cantera de Ripio, Cantera denominada "El Dorado", ubicada en el Departamento de San Martín, presentada por la señora Fany Nallar de García Rubio, en expediente número 2958—N, el día veinte de octubre de 1958, a horas once y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: El punto de partida es la intersección del camino Aguaray-Campo Durán. Las Maravillas, en la intersección de este camino con el Río Itiyuro en el lugar denominado "La Angostura", allí colocamos mojón de madera indicador con el Nº 1 y trazamos una poligonal abierta correspondiendo a cada uno de los puntos que están numerados en el plano adjunto del 1 al 6 los siguientes azimut: Punto Angostura A.1 60° 45'; A. 2: 53°; A. 3 49°; A. 4: 43°; A. 5: 40° 30' y el A. 6 40° en el punto A. 5 se extrajo la muestra de ripio que se adjunta y para mayor claridad de lo expresado precedentemente se adjunta un croquis descriptivo de las estaciones y la zona refiriendo un todo a las coordenadas Gauss-Kruger.— Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente cantera, resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 27 de 1958.— Publíquese en el Bo-

letín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, llamando por treinta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, de acuerdo al Art. 112 del Decreto-Ley Nº 430.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Noviembre 27 de 1958.
ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.
e) 1º, 11 y 22|12|58.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 2876 — Ferrocarril General Belgrano
AL.C.P. 43|58.

Llámanse a licitación pública para ejecutar bre los ríos San Francisco, Dorado y Del Valle en los kms. 1292|370; 1167|913 y 1128|334 respectivamente, de la línea C.18 en la provincia de Salta, de acuerdo al pliego de condiciones Nº 25068|58.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, a las 10 horas del día 12 de enero de 1959.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina del Distrito de V. O. Salta y en la Oficina de licitaciones indicada, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Precio del pliego \$ 100 m|n.

LA ADMINISTRACION

e) 18|12|58 al 2|1|59

Nº 2871 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES

Por el término de CINCO DIAS corridos a contar del día 17 de Diciembre del corriente año, llámase a las siguientes licitaciones Públicas:

L. P.- YS-519- Contratación mano de obra para realizar los trabajos de Hormigón a Granel en zona Vespucio, cuya apertura se efectuará el día 26 del corriente a horas 9.

L. P.- YS-520- Contratación mano de obra para el Movimiento de Tierra en zona Vespucio, realizándose la apertura el día 26 del corriente a horas 11.

L. P.- YS-521- Contratación mano de obra para la construcción de Bases para Torres y Equipos de Perforación en zona norte, cuya apertura se llevará a cabo el día 26-XII-58 a horas 9.

L. P.- YS-522- Contratación mano de obra para realizar los trabajos de Hormigón a Granel en Zona Norte, apertura día 26-XII-58 a horas 9.

L. P.- YS-523- Contratación mano de obra para realizar los trabajos de Montaje y Desmontaje de Cañerías en Zona Norte, realizándose la apertura el día 26-XII-58 a horas 11.

Las aperturas de las mencionadas licitaciones, se realizarán en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración del Norte en el día y hora fijada para las mismas. Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones sin cargo alguno, en la Representación Legal, Deán Funes 8. Salta y en la Administración del Norte (Provincia de Salta).

ADMINISTRADOR YACIMIENTO NORTE
e) 17 al 23-12-58

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 2906 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL, DE AGUAS DE SALTA.

Convócase a concurso privado de precios para el día 29 de diciembre corriente, a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 426: Ampliación Red Aguas Corrientes en Calle O. Romero E|P|e. Sin Nombre y G. Blanco-Calle Fernández E|G. Blanco y P|e. Sin Nombre de Villa Estela (Salta-Capital), que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 50.746.70 m|n. (Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos con 70|100 M|Nacional).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados: 5 retirados sin cargo del Dpto. de Explotación (Div. Obras Sanitarias), de la A. G. A. S., calle San Luis Nº 52, Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Diciembre de 1958.

e) 22 y 23|12|58.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 2902 — REF: Expte. Nº 2240|54.— GREGORIO ALBORNOZ. s.o.p. 117|2. — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que GREGORIO ALBORNOZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 13,12 l|segundo, a derivar del Río Pasaje (margen derecha), por la acequia a construirse, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 25 Has. del inmueble "FRACCION SAN JOSE DE ORQUERA" catastro Nº 474, ubicado en el Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán. Administración General de Aguas de Salta Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas A. G. A. S.

e) 22-12-58 al 7-1-59

Nº 2901 — REF: Expte. 2473|54.— JOSE OLEGARIO ALBA s. o. p. 117|2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE OLEGARIO ALBA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 21 l|segundo, a derivar del Río Pasaje (margen derecha), por acequia a construirse, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 40 Has. del inmueble de "SAN JOSE DE ORQUERA" catastro Nº 598, ubicado en el Partido de San José de Orquera Departamento de Metán.

Administración General de Aguas de Salta, Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas A. G. A. S.

e) 22-12-58 al 7-1-59

Nº 2858 — REF: Expte. Nº 3024-49.— MODESTO CRUZ s|transferencia a su nombre p|130|2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que MODESTO CRUZ tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión originaria reconocida mediante Decreto Nº 4357 del 20 de marzo de 1953, asiento en Reg. de Aguas Nº 339, a derivar del Río La Caldera, con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar una superficie de 1 Ha. 6.800 m2. y con una dotación de 0,88 l|segundo del inmueble de su propiedad.

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS
SALTA,

e) 15 al 29-12-58

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2908 — SUCESORIO: — Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y a-

Creedores de Francisca Yance de Arroyo.—
Habilitada feria judicial próximo mes de enero para publicación edictos.— Salta, diciembre 19 de 1958.

Humberto Alias D'Abate — Secretario — Juzg. 1ª Instancia C. y C. de 5ª Nominación
e) 22-12-58 al 4-2-59

Nº 2886 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores, sucesión Greorio Sánchez hagan valer sus derechos. Se habilita feria. — Salta, 17 de diciembre de 1958. — Dra. Eloísa G. Aguilar, secretaria.
e) 18/12/58 al 2/2/59

Nº 2869 — SUCESORIO.— Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Avellaneda ó Mercedes Soria Avellaneda de Rosales, antes de Ariás, y de Valentín Arias.— Salta, diciembre 16, de 1958. Habilitada Feria Enero próximo.
Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación
e) 17-12-58 al 30-1-59

Nº 2868 — SUCESORIO.— Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José María Cabezas.— Salta, diciembre 16 de 1958.— Habilitada Feria Enero próximo.
Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación
e) 17-12-58 al 30-1-59

Nº 2865 — EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LAXI. —Salta, Diciembre 1º de 1958. Habilitase la feria de enero próximo.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 16-12-58 al 29-1-59

Nº 2861 — EDICTOS: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRÉS TRISTAN ARIAS.— Salta, primero de Diciembre de 1958. Habilitase la feria del mes de Enero próximo
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 15-12-58 al 28-1-59

Nº 2860 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C., de 4ª Nominación Dr. Angel J. Vidal cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ O ANGEL LOPEZ DEL CURA, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Diciembre 11 de 1958.— Habilitada la feria.
Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª, Inst. C. y C. 5ª Nominación
e) 15-12-58 al 28-1-59

Nº 2842 — EDICTO SUCESORIO.
José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y acreedores del señor Mateo Mamani.— Salta, Diciembre de 1958.
Con habilitación de Feria.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 12/12 al 27/1/59.

Nº 2835 — El doctor Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial. Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL JESSER, para hacer valer sus derechos, con apercibimiento de ley, con habilitación de la feria del próximo mes de enero de 1959. — Salta 5 de diciembre de 1958. Dra. Eloísa G. Aguilar secretaria.
e) 11/12/58 al 26/1/59

Nº 2812 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don ANGEL CAVOLO, para que hagan valer sus derechos.— Se habilita la feria del mes de enero — Salta, 3 de diciembre de 1958.—
Humberto Alias D'Abate — Secretario Interino
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación
e) 9/12/58 al 22/1/59

Nº 2811 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de HILARIO GUERRA ó HILARIO MODESTO GUERRA, para que hagan valer sus derechos.— Se habilita la feria de enero.— Salta 3 de diciembre de 1958.
Humberto Alias D'Abate — Secretario Interino
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación
e) 9/12/58 al 22/1/59

Nº 2798 — SUCESORIO — El señor juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, doctor José Ricardo Vidal Frías, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Rossi y Avellina del Socorro Zavala de Rossi. Lo que el suscrito hace saber a los interesados a sus efectos. Habilitase la feria del mes de enero de 1959, para la publicación de edictos. Anibal Uribarri, secretario. — Salta, diciembre 3 de 1958
e) 5/12 al 21/1/59

Nº 2783 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Enrique Giampaoli. Habilitase la feria Judicial del mes de Enero de 1959.
Salta, Noviembre de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 3/12/58 al 19/1/59

Nº 2764 — El Sr. Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Flores de López, por treinta días; habilitando la feria del mes de Enero de 1959 para la publicación de edictos.—
Salta, Noviembre 26 de 1958.
e) 1/12/58 al 15/1/59

Nº 2763 — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Soto, Guillermo Bulcán o Vulcan de, para que hagan valer sus derechos.
Salta, Noviembre 26 de 1958. Habilitase la feria del mes de Enero próximo.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
e) 1/12/58 al 15/1/59

Nº 2760. — El juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Joaquina Galarza de Lérida, para que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria del próximo mes de enero. — Salta, noviembre 26 de 1958. — Dra. Eloísa G. Aguilar, Secretaria.
e) 28/11 al 14/1/59

Nº 2759. — El señor juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Carracedo de Castiñeira, para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 3 de 1958. — Habilitase la feria de enero. — Anibal Uribarri, escribano secretario.
e) 28/11/58 al 14/1/59

Nº 2719 — SUCESORIO.
Angel J. Vidal, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Co-

mercial, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de la sucesión de Juan Iba.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.

Salta, 17 de Noviembre de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 25/11/58 al 9/1/59.

Nº 2699 — EDICTOS:
El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial interinamente a cargo del mismo, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Angélica Rodas de Romero.— Salta, 14 de Noviembre de 1958.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo para la publicación de edictos.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20/11/58 al 5/1/59.

Nº 2698 — EDICTOS:
El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, interinamente a cargo del mismo, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Lozano.— Salta, 14 de Noviembre de 1958.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo para la publicación de edictos.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20/11/58 al 5/1/59.

Nº 2697 — SUCESORIO:
Angel J. Vidal, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Bruno Pastrana Hernández.— Habilitase la feria.— Salta, 17 de Noviembre de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20/11/58 al 5/1/59.

Nº 2692 — SUCESORIO:
El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Martín Felipe Grande. Habilitase la feria de Enero.— Salta, 17 de Noviembre de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 19/11/58 al 2/1/59

Nº 2687 — SUCESION:
El Sr. Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Pedro Pascual Rodríguez por treinta días.— Salta, 17 de Noviembre de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 18/11 al 31/12/58.

Nº 2672 — SUCESORIO:
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de Isabel o María Isabel Esquíu de Martínez Saravia, bajo apercibimiento de ley.— Habilitase la Feria de Enero de 1959.— Salta, Octubre 14 de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 18/11 al 31/12/58.

Nº 2669 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cirilo Méndez, para que haga valer sus derechos — Salta, Noviembre 3 de 1958.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 17/11 al 30/12/58.

Nº 2664 — EDICTOS SUCESORIOS: — El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOLA. Salta, 12 de Agosto de 1958.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 17/11 al 30-12-1958

N° 2652 — SUCESORIO

El Juez Dr. Angel J. Vidal, de primera instancia en lo C. y C. de 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victorina Canchi, bajo apercibimiento de ley. Salta, Noviembre 13 de 1958. Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario e) 19/11 al 2/1/59

N° 2649 — SUCESORIO.— El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO FLORES.— Salta, de Noviembre de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 13/11 al 26-12-58

N° 2646 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO SORANDO para que hagan valer sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario e) 13/11 al 26-12-58

N° 2641 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicasio Barquín.— Salta, noviembre 6 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 13/11 al 26-12-58

N° 2639 — SUCESORIO: — Dr. Adolfo D. Torino Juez de Primera Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JUSTO AVILA BALDOVINO.

Salta, Noviembre 12 de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 13/11 al 26-12-58

N° 2638 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ASENSIO.— Salta, Noviembre 5 de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 13/11 al 26-12-58

N° 2629 — EDICTOS: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de: LEOPOLDA GUANCA DE CAMPERO, DOLORIS CAMPERO y JUANA CAMPERO.— Salta, 7 de Noviembre de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 12/11 al 24/12/58

N° 2621 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don PEDRO T. ONTIVEROS ó PEDRO PASCUAL ONTIVEROS ó PEDRO ONTIVEROS, por el término de treinta días.— Se habilita la feria de Enero.— Salta, 10 de Noviembre de 1958.— Anibal Urribarri.— Secretario e) 11-11 al 23/12-58

N° 2606 — EDICTO SUCESORIO. Jesé Ricardo Vidal Frías Juez de 1ª Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Angel Eleuterio Vidal, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Secretaría, Salta, 6 de Noviembre de 1958. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 10/11 al 22/12/58.

N° 2599 — El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Slava Sizal d' Sgombich ó Slavia Sisal de Zgombich.

Salta, Noviembre 6 de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario. e) 10/11 al 22/12/58.

N° 2598 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Bernardo Galo, por el término de treinta días.

Salta, 11 de Junio de 1957. ANIBAL URRIBARRI, Secretario. e) 10/11 al 22/12/58.

REMATES JUDICIALES

N° 2905 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Automotores — SIN BASE

El 30 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO CARULLO E IBARRA VS. SUCESION MANUEL FLORES venderé, sin base dinero de contado, los siguientes automotores todos en arrego y en el estado en que se encuentran: un automovil marca De Soto, modelo 1941 motor P-4-535838 un tractor marca Ferguson motor Continental N° 39952 A.; un camión canadiense marca Chevrolet modelo 1946 motor G. M. 48-3.935.309 un tractor marca Intercontinental motor F. 162-99760.— Los automotores están afectados de los siguientes gravámenes independientemente del crédito que se reclama, automovil De Soto: \$ 39.697.60; Tractor Ferguson \$ 22.287.50; Camión Chevrolet \$ 37.279.30.— Depositario judicial Carullo e Ibarra, Urquiza 688, Ciudad.— En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial por 5 publicaciones e) 22 al 30-12-58

N° 2897 — POR ARISTOBULO CARRAL Judicial — Muebles Oficina — Sin base

El día lunes 29 de diciembre de 1958, a las 17.30 horas, en mi escritorio B. Mitre N° 447, ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Un armario metálico, marca "Olivetti", de cinco estantes y caja seguridad en su interior, medidas 2x1 metros; una máquina de escribir marca "Remington" de 130 espacios N° 5523822; un fichero metálico de pie, marca "Olivetti", de cuatro secciones; un escritorio metálico, de siete cajones, marca "Olivetti"; un sillón giratorio —haciendo juego— con asiento y respaldo tapizado en cuero, color verde oscuro; una biblioteca de madera de tres puertas vidrieras, medidas 1.90 x 1.30 metros, más o menos; todo en buen estado y en poder del depositario judicial señor Joaquín Alberto Piatelli, domiciliado en calle Alberdi N° 53, 1er. piso, Dpto. N° 6 de esta ciudad, donde pueden revisarse.

Publicación edictos por cuatro días en el Boletín Oficial y "El Tribuno". Señal de práctica, Comisión cargo comprador. Juicio: "Ejecutivo, Cristofani, Tido Domingo c/D. I. E. M. A. R., Distrib. Ind. Electro Mecánica Arg. S.C.F.C., Expte. N° 19.812/58". Juzgado: Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nom.

Salta, diciembre 18 de 1958. ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público. e) 19 al 24/12/58

N° 2896 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — LOTES EN SAN LORENZO

El 12 de enero de 1959 a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323 por orden de la Excm. Cámara de Paz Letrada, secretaria 1, procederé a vender con las bases que se detallan, equivalentes a las dos terceras partes de la avaluación fiscal un conjunto de lotes de terrenos, ubicados en San Lorenzo, partido de la Capital, situados en el camino al Dispensario Antipalúdico, con las medidas

y límites consignados en sus títulos Libro 126 folio 239; partida 25.396, sección C. manzana A fracción 111 parcela 10, lote 2, base 266,66 pesos; partida 25399, sección C. manzana A, fracción 111, lote 5, base \$ 333,32, partida 25.400, sección C. manzana A, fracción 111, parcela 14, lote 6, base \$ 333,32; partida 25401, sección C. manzana A, fracción 111, parcela 15 lote 7, base \$ 333,32; partida 25406, sección C manzana B, fracción 111, parcela 2, lote 12c base \$ 933,32; partida 25407, sección C manzana B fracción 111, parcela 3a, lote 13. base \$ 1.400; partida 25408, sección C manzana b fracción 111, parcela 4 base \$ 27.133.32; partida 25409, sección C, manzana b fracción 111, parcela 6, lote 18, base \$ 2.466,66; partida 25410, sección C manzana b fracción 111, parcela 7, lote 19, base \$ 400; partida 25411, sección C manzana b fracción 111, parcela 8, lote 20 base \$ 400; partida 25412, sección C, manzana b fracción 111, parcela 9, lote 21, base \$ 400; partida 25414 sección C, manzana b fracción 111 parcela 11, lote 17, base \$ 333,32, partida 25415, sección C. manzana b parcela 12, fracción 111 lote 16, base \$ 333,32; partida 25416, sección C. manzana b, fracción 111 parcela 13, lote 15, base \$ 333,32; partida 25417, sección C. manzana b fracción 111, parcela 14, lote 14, base \$ 333,32; partida 25418, sección C. manzana b, fracción 111, parcela 7 lote 42, base \$ 400; partida 25420, sección C. manzana c. fracción 111, parcela 9 lote 40, base \$ 466,66; partida 25421, sección C. manzana c. fracción 111, parcela 10, lote 39, base \$ 466,66; partida 25422, sección c. fracción 111, parcela 11, lote 38, base \$ 400; partida 25423, sección c, fracción 111, parcela 12 lote 37, base \$ 400; partida 25426 sección C. manzana c, fracción 111 parcela 1, lote 26, base \$ 400, juicio "Embargo preventivo Guillermo Alfonso Ledesma vs. Gerardo Sartini". En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Intransigente y Boletín Oficial.

e) 19/12/58 al 13/1/59

N° 2890 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Camión — Sin Base

El día 29 de diciembre de 1958 a las 18 horas en el escritorio, Buenos Aires 12. de esta ciudad, remataré SIN BASE, un camión, marca Scania Vabis, modelo 1956, motor N° 231.971, tipo L.7150-Chasis N° 123.319, de 150 H.P. a gasoil, de 6 cilindros, 5 velocidades, alta y baja, frenos de aire, para 25 toneladas, equipado con 6 cubiertas (traseras dobles) de 1.100x20, de 14 telas, con carrocería de madera, baranda alta y nueva, en buen estado y funcionamiento, el que se encuentra en Avenida Belgrano 1126 en poder de Russo y Cia. Ltda., según expediente N° 3465 del Juzgado de Quinta Nominación en lo C. y C. En el acto el 30% como señal y acuenta del precio. Ordena, señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en autos: "Alfredo Napoleón López vs. Manuel Manes. Ejecutivo. Exp. N° 22760/58. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y "El Intransigente".

e) 18 al 24/12/58

N° 2887 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL SIN BASE UN CHASSIS DE CAMION MARCA "MACK"

El 24 de diciembre de 1958, a horas 17 en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado al mejor postor, un chasis de camión, marca "MACK" N° NMSD 2793. El bien a subastarse se encuentra en Avenida Belgrano N° 2049 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. El comprador abonará en el acto del remate el veinte por ciento del precio y a cuenta del precio y a cuenta del mismo. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación, en los autos: Alias López, Moya & Cia. S.R.L., vs. Manes, Manuel. Ejecutivo, Expte N° 22.673/58. Comisión de

arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y "El Intransigente". Informes: J. C. Herrera, Martillero Público, teléfono 5803.

e) 18 al 24/12/58

Nº 2875 — Por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — Muebles Varios — Sin Base

El día viernes 26 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle J. M. Leguizamón Nº 1228 de esta ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Una caja fuerte de un cuerpo con su respectiva base de madera; un tocadiscos sin marca visible (combinado de pie) un escritorio de cinco cajones; un juego de living, compuesto por una mesita chica, dos sillas, dos sillones y un sofá; una consola; un ventilador de pie marca "Bellomo"; un reloj de pie marca "El Águila" (no funciona); un juego de sala estilo francés compuesto por una mesa, un sofá, dos sillones y seis sillas tapizadas en tela; un dresoir sin espejo; una araña de cinco luces; una heladera marca "Serval" a kerosene y una máquina de lavar marca "K.C." c/c modelo L.3 serie 390159, en el estado en que se encuentran en el local pre-mencionado y donde pueden revisarse.

Publicación edictos por cinco días en el Boletín Oficial y "El Intransigente". Señala de práctica. Comisión a cargo del comprador. Juicio: "Ejecutivo de Sentencia — Ladrú Arias, A. c/Orozco Padilla, J. Expte. Nº 23.401/58". Juzgado: 1ª Instancia en lo C. y C., Cuarta Nominación. — Salta, diciembre 17 de 1958.

e) 17/12 al 23/12/58

Nº 2873 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — Derechos y Acciones — Sin Base

El día 23 de diciembre de 1958, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones del señor Mario López, equivalentes a la cuarta parte indivisa del inmueble ubicado en calle Alem entre 9 de Julio y Pellegrini de Rosario de Lerma, con título inscripto a folio 241, asiento 1 del libro 4 del Departamento ya mencionado (hija de inscripta a nombre del demandado); los derechos y acciones del señor Carlos López, equivalentes a la totalidad del inmueble ubicado en Rosario de Lerma, con títulos inscriptos al folio 89, asiento 2 del libro 5 de Rosario de Lerma, (Subsiste a nombre de don Avelino López por no haberse inscripto la hija de respectiva). Bienes que les corresponden a los demandados de acuerdo a la partición y adjudicación en el juicio: Sucesorio de Avelino López, operaciones de fs. 41/45 vta., aprobada a fs. 51 vta. de los mismos autos. Expte. Nº 17.063/52, que se tramitaron por ante el Juzgado de primera instancia en lo C. y C., Cuarta Nominación. El comprador abonará en el acto del remate como seña el 30% del precio y a cuenta del mismo. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Primera Nominación en lo autos: "Ordinario — Cobro de pesos — Nallar, Dergan Elías vs. Herederos de Avelino López — Expte Nº 33.420/54". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y "El Intransigente". Informes: J. C. Herrera, Martillero Público, Teléfono 5803.

e) 17/12 al 23/12/58

Nº 2856 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL.. BASE \$ 45.700.—

El Día 2 de Febrero de 1959 a las 18.— horas, en mi escritorio Deán Funes 169-Salta, REMATARE, con la BASE DE CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle Paraguay Esquina Sarmiento de la Ciudad de Tartagal, departamento San Martín de esta Provincia e individualizado como lote nº 1 de la manzana nº 52 del plano nº 40 de Tartagal, el que tiene una superficie de 970.39 mts. 2., limitando al Norte parte del lote 3 y

lote 2; al Este lote 16: al Sud calle Paraguay y al Oeste calle Sarmiento y parte lote 2, según título registrado al folio 185 asiento 1 del libro 5 de R. I. de San Martín.— Nomenclatura Catastral: Partida N- 2833- Parcela 8- Manzana 52- Valor Fiscal: \$ 45.700.— El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — LUIS ZIEGLER VS. ADRIAN ALZAGA, Expte. Nº 36.885/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.— Habilitada la Feria de Enero de 1959.

e) 15-12-58 al 28-1-59

Nº 2818 — Por: ANDRES ILVENTO — JUDICIAL — 1 TRACTOR HANOMAG Y 2 ACOPLADOS.

El día 29 de diciembre de 1958, remataré por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en ejecución Prendaria seguida por el Banco Provincial de Salta vs. Sr. Juan Miguel Tarsier, en el local Sucursal del Banco Provincial en Tartagal a las 11 horas, lo siguiente:

1 Tractor "Hanomag", motor Nº 302-113155 R.45 semi desarmado, faltándole algunas piezas.

1 Acoplado para acoplar sin número del chasis con 2 cubiertas de 110 x 20.

1 Acoplado con 4 cubiertas, medidas 1000 x 20 varias marcas.

Base de venta en conjunto, por el saldo de la prenda o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 60.000.— m/n.), dinero de contado y al mejor postor. Señala 30 o/o a cuenta.— Comisión a cargo del comprador.— Publicaciones con diez días de antelación Ley 12962 "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno" y 1 día en "El Intransigente".

Por datos al Banco Provincial de Salta o al suscrito. Andrés Ilvento, Mendoza 357 (Dpto. 3), Salta.

ANDRES ILVENTO, Martillero Público.

e) 10 al 23/12/58.

Nº 2744 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — Inmuebles en Tartagal— Con Base

El día Jueves 5 de Febrero de 1959, a las 17 horas, en mi escritorio de la calle B. Mitre Nº 447 de esta Ciudad, venderé en subasta pública al mejor postor y con las bases que en cada caso se determinan equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, los siguientes inmuebles con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicados en el pueblo de Tartagal y de propiedad de la firma demandada: 19.— Fracción de terreno designada según su título con el Nº 16 del plano archivado en la D.G.I. bajo el Nº 49, con frente a la calle Belgrano e/España y San Martín; extensión 9,60 mts. frente por 55 mts. de fondo o sea una superficie de 528 mts.2.; límites al N. con la fracción 17, al S. con la fracción 15, al E. con las fracciones 7 y 8, y O. con la calle Belgrano. Nomenclatura Catastral: Dpto. San Martín, Manzana 41— Parcela 15— Partida 5388.— Títulos: inscriptos al folio 458—asiento 2 del Libro 5 R. I. San Martín.— BASE DE VENTA: \$ 8.866.66 m/n.—

29.— Fracción de terreno designada con el Nº 15 del mencionado plano, contigua a la anterior, con extensión de 9,60 mts. de frente por 55 mts. de fondo o sea una superficie de 528 mts.2.; límites al N. con la fracción 16, al S. con las fracciones 9 y 14, al E. con los fondos de la fracción 8 y al O. con la calle Belgrano.— Nomenclatura Catastral: Manzana 41— Parcela 14 Partida 5387.— Títulos: inscriptos al folio 484—asiento 2 del libro 5 R. I. S. Martín.— BASE DE VENTA: \$ 8.866.66 m/n.—

39.— Fracción de terreno designada con el Nº 5, ubicada en la intersección de las calles Abraham Cornejo y Juan B. Alberdi, con extensión de 23.90 mts. de frente y calle A. Cornejo, 11.55 mts. sobre calle Juan B. Alberdi 14,55 mts. en el costado Sud y el costado Oeste empieza en la línea de la calle con 9.50 mts. para seguir en línea recta inclinada 13.60 mts. hasta dar con el vértice Sudoeste, lo que hace una superficie de 284.35 mts.2.; Límites: al N. con la calle Juan B. Alberdi al S. con los lotes Nº 4 y 6, al E. con la calle Abraham Cornejo y al O. con el lote 4 — hoy partida 1327 de la Comunidad de Padres Misioneros Franciscanos— Nomenclatura Catastral: Manzana 21— Parcela 1— Partida 1329.—

Títulos: inscriptos al folio 190—asiento 7 del Libro 5 R. I. Orán.— BASE DE VENTA: \$ 32.200.— m/n.—

Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y El Intransigente.— Señala de práctica. Comisión cargo comprador.— Gravámenes y otros datos ver informe D.G.I. que rola a fs. 47/48 de autos.— Con habilitación feria mes de Enero de 1959.

JUICIO: Ejecución Hipotecaria— San Martín Mendia Soc. Comercial y Colectiva c/ Rodríguez Hnos. Soc. Com. Colectiva— Expte. Nº 37.777/58.—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 1ª Nominación.—

INFORMES: B. Mitre Nº 447 —T. 5658— Salta, SALTA, Noviembre 26 de 1958.

Aristóbulo Carral — Martillero Público.

e) 9/12/58 al 22/1/59.

Nº 2801 — Por: José Alberto Cornejo JUDICIAL — Derechos y Acciones — Sin Base

El día 29 de diciembre de 1958 a las 18 horas, en mi escritorio Deán Funes 169, ciudad remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a don Arcángelo Sacchet, sobre el inmueble ubicado en calle J. M. Leguizamón esq. 20 de Febrero. Mide 10.90 mts., calle Leguizamón por 24.81 mts., calle 20 de Febrero e individualizado como lote "C" del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con el Nº 3025 del legajo de planos de la Capital, limitando al Norte con propiedad de Isaac Katz; al Este parcela b de doña María del Carmen Blesa de Mardones; al Sud con calle J. M. Leguizamón y al Oeste con calle 20 de Febrero. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 4919, Sección II. Manzana 79, Parcela 20d, valor fiscal \$ 31.100. Título registrado a folio 403, asientos 4 y 5 del libro 17 de R. I. Capital y a folio 313, asiento 688 del libro 11 de Promesas de Venta. El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena señor juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Via Ejec. (hoy Ejecutivo), Cura Hnos. Industrias Metalúrgicas S.A.I.C.F. vs. Arcángelo Sacchet, Expediente Nº 37.963/58". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en "El Intransigente".

e) 5/12 al 29/12/58

Nº 2627 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Terreno en Orán

El 26 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio SUCESORIO DE LAURA KATOPODES venderé con la base de diez mil ochocientos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal lote nº 25 de la chacra 12 según plano de loteo agregado al folio 44 del protocolo del escribano Félix Ruiz Figueroa y que, según título por escritura Nº 50, fecha 11 de mayo de 1922, del mismo escribano e inscripta al folio 440, asiento 444 del Libro E. Título de Orán, tiene las siguientes dimensiones: Al sudoeste veintiseis metros; al noroeste diez y nueve metros ochenta centíme-

nos y al noroeste treinta y siete metros veintidós centímetros, lo que hace una superficie de ochocientos cincuenta y un metros noventa centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Sud-Este, camino nacional a Orán; Sud-Oeste, lote 24; Nor-Este lote 26 y Nor-Oeste con calle pública.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Foro Salteño y Boletín Oficial

e) 12|11 al 24|12|58

Nº 2626 — POR: MARTIN LEQUIZAMON: JUDICIAL — Finca San Felipe o San Nicolás ubicada en Chicoana — Base \$ 412.500 — Superficie 164 Has. 94 áreas, 59 mts2.

El 24 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en EJECUCION HIPOTECARIA CONTRA DON NORMANDO ZUÑIGA, expediente nº 901|56 venderé con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, la Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco, y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea; y Oeste, propiedades de Pedro Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y Boletín Oficial

e) 12-11 al 24-12-58

CITACIONES A JUICIO:

Nº 2728 -Citación- El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, cita y emplaza veinte días a don Ramón Augusto Varela en juicio por cobro de pesos que sigue don José Enrique Olmedo, bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial.— Salta, Octubre 27 de 1958.
Gustavo A. Gudiño — Secretario

e) 26|11 al 24|12|58

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2661 — Deslinde, Mensura y Amojonamiento
Habiéndose presentado don MARTIN ARISTIDES MATORRAS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Zanjón de Avalos", ubicada en la primera sección del departamento de Anta, y que limita: Norte, finca "La Represa" que fué parte integrante del Zanjón de Avalos, que fué de Olivero Morales y hoy de varios dueños; Sud, fincas "Anta" y "Focitos" de la sucesión de don Julián Matorras, General Francisco Zerda y otros"; Este, con terrenos de dueños desconocidos, hoy de don Clámades Santillán; y Oeste, finca "Arbollo" que fué de propiedad del doctor Abraham Cornejo, hoy de la sucesión de don Julián Matorras, el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación doctor José Ricardo Vidal Frías ha designado para que practique dichas operaciones al Agrimensor don Napoleón Martearena, quien deberá citar para ello a todos los propietarios de terrenos colindantes y dar cumplimiento a los Arts. 573 y siguientes del Código de Procedimientos Civil y Comercial.— Lo que se hace saber por el término de treinta días mediante edictos a publicarse en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial", a fin de que se presenten ante el perito designado, quienes tuvieren interés en ejercitar sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1958.
ANIBAL URREBARRI, Escribano Secretario.

e) 17|11 al 30|12|58.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 2900 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.
Por el presente se hace saber a don Dionisio Medrano Ortiz que en los autos Ejecutivo-León Daniel vs. Dionisio Medrano Ortiz, expediente Nº 17499, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación C. y C., se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 9 de marzo de 1956 y Vistos... Considerando... Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Con costas a cuyo fin regulo el honorario del doctor Angel María Figueroa en la suma de Dos mil diecinueve pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 2.019.60 m/n), de acuerdo al Decreto-Ley 107 G. Cópiese, notifíquese y repóngase. Fdo. Adolfo D. Torino, Agustín Escala Yriondo, secretario.

e) 19 al 23|12|58

Nº 2898 — NOTIFICACION — El doctor Julio Lazcano Ubios, Juez de Paz Letrado, secretaria Nº 3, en el juicio: "Ordinario, cobro de pesos, Ramírez y López vs. González Salvador", ha dictado sentencia cuya parte dispositiva expresa: "Salta, 25 de noviembre de 1958. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Salomón Mulki en la suma de \$ 36.15 m/n, y los del procurador Esteban Rolando Marchin en la suma de \$ 12.60 m/n., como apoderado, ambos de la parte actora. No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Regístrese, notifíquese y repóngase. — Julio Lazcano Ubios. Lo que el suscripto secretario ha de saber a sus efectos. — Salta, diciembre de 1958. — Gustavo A. Gudiño, secretario.

e) 19 al 23|12|58

Nº 2891 — NOTIFICACION A "ARTURO V. ISOLA": en juicio seguido por José Muratore, Juzgado de Paz Letrado Nº 1, se le hace saber que se ha resuelto: a) Llevar adelante la ejecución por \$ 4.371 intereses y costas; b) tenerle por domicilio la secretaría de este Juzgado; c) publicar esta sentencia en edictos en Boletín Oficial y un diario comercial; d) regular los honorarios del doctor Eduardo E. González en la suma de \$ 860. Lo que el suscripto secretario le notifica. — Salta, 18 de agosto de 1958. — Miguel Angel Casale, secretario.

e) 18 al 22|12|58

Nº 2885. — NOTIFICACION SENTENCIA: El señor Juez de Paz Letrado Nº 3, notifica al señor Máximo Ramos, la sentencia recaída en autos: "Preparación vía Ejecutiva — Crédito Familiar S.R.L. vs. Máximo Ramos": Salta, 9 de diciembre de 1958. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Gustavo A. Uriburu Solá, en la suma de \$ 142 m/n, como apoderado y letrado de la actora y en \$ 49,70 m/n; los honorarios del procurador señor Luis Alberto Dávalos, como apoderado de la actora. No habiéndose notificado al ejecutado ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño". Regístrese, notifíquese y repóngase. — Dr. Julio Lazcano Ubios. — Salta, diciembre 12 de 1958. — Gustavo A. Gudiño, secretario.

e) 18 al 22|12|58

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 2904 — NUMERO: CUATROCIENTOS QUINCE.— TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIRGILIO GARCIA Y COMPAÑIA" EN LA ANONIMA "GRANDES FERRETERIAS VIRGILIO GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA — COMERCIAL é INDUSTRIAL".— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, ELVA DELLA MORALES-Escribana Titular del Registro número treinta y seis y testigos que suscriben, comparecen: Don VIRGILIO GARCIA CORDOBA, y Don JUAN BAUTISTA GARCIA CORDOBA, casados respectivamente con Carmen Michel y Antonia Fernández, españoles, comerciantes, domiciliados en esta Capital; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fé; y expresan:

PRIMERO: — Que los comparecientes con Don Bernardino García Córdoba, que acostumbra a llamarse Bernardo García, constituyeron la Sociedad "Virgilio García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la esquina Noroeste de las calles Florida y San Martín de esta Capital, por escritura número doscientos ochenta y dos de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, autorizada por el Escribano Don Arturo Peñalva é inscrita en el Registro Público de Comercio al folio ciento ochenta y cuatro, asiento ochocientos veintiocho, del Libro quince de Contratos Sociales. Posteriormente, y con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, al retirarse de la Sociedad, el Señor Bernardino García Córdoba les transfirió sus cuotas sociales, inscribiéndose esta transferencia en el mismo Registro, a los folios ciento veintiseis y ciento veintisiete, asiento dos mil quinientos setenta y tres del Libro veinticinco de Contratos Sociales, quedando por lo tanto los comparecientes como únicos miembros ó componente de la citada Sociedad "Virgilio García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada".

SEGUNDO:— Que de común acuerdo han resuelto transformar esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Anónima denominada "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora — Comercial é Industrial", que funciona en el mismo domicilio, transfiriendo por lo tanto a ésta última, el activo y pasivo de aquella, de acuerdo al balance certificado por el Contador Público Nacional Don Roberto Virgilio García, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho cuyo resumen se agrega a esta escritura.— Que como el activo fijo de ese balance; compuesto por rodados, inmuebles, muebles y útiles, no reflejaba su verdadero valor real ó sea el de "reposición y uso", por los castigos, amortizaciones ó descuentos sufridos en cada ejercicio, se revaloraron esos bienes con fecha treinta y uno de octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, revaluación en virtud de la cual el capital ó cuota social de los exponentes, como únicos integrantes de la Sociedad "Virgilio García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la reserva legal correspondiente, se ha elevado de quinientos mil pesos moneda nacional a cinco millones de pesos de igual moneda, con virtiéndose por los Estatuto y resolución unánime de los accionistas en acciones preferidas de la categoría "A", reservadas para los socios fundadores de la nueva Sociedad Anónima que se constituye, y con derecho a rescate, en el término de diez años de su emisión, todo lo cual consta en los citados Estatutos, actas de las Asambleas de Accionistas, que se transcriben y en los libros de la Sociedad que se llevan en legal forma. Que a los efectos de la

disolución y transformación se han publicado por el término de ley en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente" las citaciones exigidas por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y siete, cuyos ejemplares se incorporan también a esta escritura, sin que se formulara oposición alguna.

TERCERO: — Que la constitución de la Sociedad Anónima de referencia se ha realizado por acta privada de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y ratificada por acta de fecha cuatro de noviembre del mismo año; designándose por la primera un Directorio provisorio a los efectos de la Personería Jurídica, formada por: Virgilio García Córdoba, como Presidente; Juan Bautista García Córdoba, como Vice-presidente; Virgilio Antonio García, como Vocal Secretario; Román García Michel, Luis María Patrón Costas, Luis D'Andrea y Manuel Avelino Cantarero, como Vocales Titulares y Rafael Ignacio Vaca y Tulio García Fernández, como Suplentes; Juan Carlos Margalef, como Síndico Titular y Juan García Michel, como Síndico Suplente, Directorio éste que una vez aprobados los Estatutos y para la representación y funcionamiento de la Sociedad ha quedado definitivamente constituido con los cargos siguientes: Presidente: Virgilio García Córdoba; Vice-presidente: Juan Bautista García Córdoba; Secretario: Román García Michel; Vocales Titulares: Virgilio Antonio García, Luis María Patrón Costas, Luis D'Andrea y Manuel Avelino Cantarero; Vocales Suplentes: Rafael Ignacio Vaca y Tulio García Fernández; Síndico Titular: Ingeniero Juan Carlos Margalef y Síndico Suplente: Juan García Michel. Que los Estatutos de esta Sociedad Anónima, que constan de cuarenta y nueve cláusulas ó artículos, han sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia por Decreto número tres mil diez y seis, de fecha veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en expediente número nueve mil cuatrocientos dos, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fé, expedido por la Escribana Gabriela Micheri de Díaz, con fecha veintitres de ese mismo mes y año, que se transcribe en esta escritura con el acta de referencia.

CUARTO: — Que por el artículo cuarto de estos Estatutos se establece que: "al efecto, la Sociedad Anónima habrá de continuar los negocios realizados por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Virgilio García y Compañía, con sede en la ciudad de Salta, ampliando el objetivo social y con especial cesión de los derechos y obligaciones de la mencionada, en un todo acorde al balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho", ésto es, que sustituirá a aquella con el nuevo tipo (de Responsabilidad Limitada en Anónima); y por el artículo cuarenta y nueve, se faculta al socio Señor Juan Bautista García Córdoba para que como Vice-presidente "gestione la aprobación de los Estatutos, obtenga la Personería Jurídica, otorgue la escritura social, proceda a su inscripción, publicación y formalice, autorice y firme cuanto documento público sea necesario".

QUINTO: — Que en consecuencia, continúan expresando los Señores Virgilio y Juan Bautista García Córdoba: Que como únicos miembros componentes y/o integrantes de la Sociedad Virgilio García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, la declaran totalmente disuelta con anterioridad al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha del balance practicado, en cuanto a los efectos jurídicos previstos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y siete, para convertirla ó transformarla en la de "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial é Industrial", a la que le transfieren su activo que es de Diez millones ochocientos sesenta

y siete mil doscientos treinta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, con todos sus derechos, acciones y obligaciones. Por lo tanto, le ceden y transfieren, hacen entrega y le dan la posesión, transmitiéndole el dominio, a título de dueña exclusiva, con los únicos gravámenes que figuran en el pasivo, de los bienes siguientes: a) los rodados, muebles y útiles, dinero en caja y en el Banco

Español de Buenos Aires, mercaderías deudores varios, deudores personales y documentos descontados, de acuerdo al detalle que contiene el respectivo inventario, y que asciende a la suma de Siete millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, b) Los inmuebles justipreciados en la suma de Tres millones trescientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y un peso con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, cuya ubicación, superficie, título y Nomenclatura Catastral es la siguiente: A) Un terreno con casa edificada en el mismo, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Florida entre la Avenida San Martín, antes Corrientes, y la calle Mendoza, señalada la edificación con los números trescientos seis, trescientos catorce y trescientos diez y seis, distante cinco metros ochenta centímetros de la línea de edificación de la Avenida San Martín y ciento diez metros de la línea de edificación de la calle Mendoza, compuesto de una extensión según título de diez y seis metros cincuenta centímetros de frente sobre la calle Florida por veintidos metros sesenta y cinco centímetros de fondo en el costado Sud, y en el lado Norte tiene desde el límite de la calle hacia el Oeste, a los cinco metros cuarenta y cinco centímetros, un martillo en contra de la propiedad de tres metros veinticinco centímetros, de allí sigue en línea recta siempre al Oeste doce metros tres centímetros, donde forma un segundo martillo, también en contra, de un metro treinta centímetros y de allí sigue en línea recta tres metros setenta centímetros hasta dar con la línea del fondo, donde tiene un ancho de diez metros setenta y cinco centímetros. TÍTULO: a) Corresponde a la Sociedad Virgilio García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transferencia que le hiciera a la misma Don Virgilio García en escritura número trescientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, autorizada por el Escribano Don Ricardo Arias y registrada al folio doscientos veintinueve, asiento uno del libro ciento diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. b) A don Virgilio García, por compra a don Alberto Pirchio según escritura de fecha cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco, autorizada por el Escribano Don Julio A. Zambrano, la que se inscribió al folio ciento veintinueve, asiento ciento noventa y cinco del libro once de Títulos de la Capital. B) Un terreno con las casas edificadas en el mismo, ubicado en esta ciudad en la Avenida San Martín (antes Corrientes), números setecientos veintinueve al setecientos cuarenta y tres, entre las calles Florida é Ituzainzó, compuesto de una extensión, según su título, de veintinueve metros noventa centímetros de frente por veinticuatro metros sesenta centímetros de fondo y según mediciones practicadas por el Agrimensor Don Juan Platelli en noviembre de mil novecientos veintitres, mide desde los ejes de las paredes divisorias quince medianeras: veintidos metros cincuenta centímetros en su lado Norte sobre la Avenida San Martín, veintitres metros ochenta centímetros en su contrafrente ó lado Sud; veinticuatro metros cincuenta centímetros en su lado Este y veinticuatro metros treinta centímetros en su costado Oeste.— TÍTULO: a) Corresponde a la Sociedad Virgilio García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada por transferencia que le hiciera la Sociedad en Comandita Virgilio García y Compañía en la escritura de Constitución de la de Responsabilidad Limitada, que lleva el número doscientos ochenta y dos, de fecha diez y ocho

de junio de mil novecientos cuarenta y uno, autorizada por el Escribano Don Arturo Peñalba transferencia ésta que se inscribió al folio doscientos cincuenta y dos, asiento uno, del libro diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. b) A la Sociedad en Comandita Virgilio García y Compañía, por compra que hizo a los esposos Don Schevech Gerstenfeld y Doña Chaja Graf de Gerstenfeld, en escritura número cuarenta y tres de fecha veintitres de febrero de mil novecientos treinta y cinco, autorizada por el Escribano Don Carlos Figueroa, de la que se tomó nota al folio treinta y nueve, asiento cincuenta, del libro once de Títulos de la Capital. C) Un terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Florida número trescientos veintiocho, trescientos treinta y dos y trescientos treinta y cuatro, entre las calles San Martín y Mendoza, compuesta de una extensión de veintinueve metros de frente, diez y nueve

metros en el contrafrente por cuarenta y tres metros de fondo, formando un martillo de dos metros que enangosta el inmueble en el costado Norte, según su título, y según mediciones practicadas por el perito tasador del Banco Hipotecario Nacional a los efectos de la constitución de una hipoteca a favor de ese Banco, el inmueble mide: partiendo del vértice Sud-Este hacia el Norte sobre la línea de edificación de la calle Florida, veintinueve metros cincuenta centímetros, de allí sigue hacia el Oeste, veinte metros setenta y cinco centímetros, de este punto dobla al Sud un metro sesenta centímetros, continúa de allí hacia el Oeste en línea oblicua ligeramente inclinada hacia el Sud, veintitres metros ochenta centímetros, sigue de allí hacia el Sud, diez y ocho metros quince centímetros, y de allí sigue finalmente hacia el Este, hasta el punto de partida cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros. TÍTULO: a) Corresponde a la Sociedad Virgilio García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transferencia que le hiciera la Sociedad en Comandita Virgilio García y Compañía, mediante escritura número doscientos ochenta y dos de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, en la que se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizada por el Escribano Don Arturo Peñalba y registrada la transferencia a su favor, al folio doscientos cincuenta y cinco, asiento uno, del libro diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. b) A la Sociedad en Comandita Virgilio García y Compañía por compra que hizo en remate público ordenado en el juicio

de quiebra de Don José Fernández, según escritura otorgada por el Banco Provincial de Salta, en su carácter de Síndico Liquidador, ante el Escribano Don Francisco Cabrera, el veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, la que se inscribió al folio ciento cincuenta y dos, asiento ciento sesenta y cinco, del libro diez de Títulos Generales. Los tres inmuebles descriptos forman uno solo y de acuerdo a catastro, tienen en conjunto los límites actuales siguientes: Norte Avenida San Martín; Sud, parcela cuatro de Isabel Sara Rahich de Bojarsky; Este, calle Florida y Oeste, parcela treinta y siete de Pascual Chagra, arrojando una superficie total de mil setecientos cincuenta metros veinte decímetros cuadrados, siendo su Nomenclatura Catastral unificada: partida número mil ochocientos setecientos dos a — manzana treinta y uno — sección E — circunscripción primera. Que esta transferencia se realiza a la nueva Sociedad "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial é Industrial", con todo lo plantado, cercado y edificado, sus usos, costumbres y servidumbres y/o contratos de locación y uso y goce que tienen algunos de ellos, obligándose los Señores Virgilio y Juan Bautista García Córdoba personal y solidariamente a la evicción en caso de saneamiento, y tomando a su cargo, en la misma forma, el pago de cualquier obligación ó deuda de la

en Sociedad de Responsabilidad Limitada Virgilio García y Compañía, omitidos en el detalle del pasivo y/o diferencia en contra de la Sociedad Anónima, de los denunciados en el citado inventario ó balance.— **CERTIFICADOS** Por los certificados que incorporó a la presente, del Departamento Jurídico de la Dirección de Inmuebles, número: nueve mil seiscientos once, de fecha cuatro del corriente mes de la Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital y Obras Sanitarias de la Nación, se acredita: Que la Sociedad "Virgilio García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", no figura inhibida, que a su nombre se inscribe el dominio de los bienes que transfiere, sin modificaciones ni restricciones, libre de gravámenes. Que con la Nomenclatura Catastral ya indicada, tiene pagada la Contribución Territorial y los servicios sanitarios y municipales hasta el año en curso inclusive, sin adeudar suma alguna por otro concepto.

SEXTO: — El Señor Juan Bautista García Córdoba en el carácter de Vice-presidente de la Sociedad "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial é Industrial", continúa diciendo: a) Que cumpliendo el mandato y lo previsto en el artículo cuarto de los Estatutos, y en mérito a la transformación operada, declara: Que por esta escritura deja y queda definitivamente constituida la citada Sociedad Anónima que representa, de "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial é Industrial", cuyos fines, organización, funcionamiento, derechos y obligaciones y responsabilidades, serán regidos por sus Estatutos transcritos a continuación, y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, decretos y leyes especiales y las supletorias de la Ley Civil; Estatutos y disposiciones legales que se declaran obligatorios para los accionistas, Directorio y autoridades que la representen y para los terceros y que forman parte integrante de este contrato social. b) Que acepta la transferencia de bienes (de existencias), derechos y acciones que hace a su representada, la Sociedad de Responsabilidad Limitada Virgilio García y Compañía, y toma a cargo de aquélla, en las condiciones estipuladas, el pasivo de acuerdo a la nómina de acreedores y monto, que figura en el inventario que se incorpora a esta escritura. c) Que "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial é Industrial", continuará con el mismo personal de la extinguida Sociedad de Responsabilidad Limitada Virgilio García y Compañía, tomando a su cargo el pago de los aportes que deban hacerse al Instituto de Previsión Social, como así el pago de las indemnizaciones que se reclamen por despido, si éstas fueran procedentes y el de todos los gastos y honorarios que se originen en la disolución de esta última Sociedad y su transformación en Anónima. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** — **ACTA DE CONSTITUCION DE GRANDES FERRETERIAS "VIRGILIO GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA"** En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local de la calle Florida número trescientos los que suscriben la presente acta a saber: Virgilio Antonio García en nombre y representación del señor Virgilio García Córdoba, según poder especial que exhibe y en el suyo propio, Juan Bautista García Córdoba, Román García Michel, Roberto Virgilio García, Juan Carlos Margalef, Rafael Ignacio Vaca, Manuel Avelino Cantarero, Luis María Patrón Costas, Luis D'Andrea, Juan García Michel y Tulio García Fernández, todos mayores de edad y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente, al señor Juan Bautista García Córdoba, nombrándose

Secretario "ad-hoc" al señor Virgilio Antonio García. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la necesidad de constituir una Sociedad Anónima continuadora de los negocios realizados por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Virgilio García y Compañía, ampliando el objetivo social, que llevando adelante este propósito, se habían confeccionado los Estatutos que debían regir la Sociedad, cuyo proyecto definitivo estaba concluido, razón por la cual se había con vocado esta reunión para considerarlo y en su caso proceder a la constitución de la Sociedad. El Secretario dió lectura del referido proyecto de Estatutos, el cual se aprueba por unanimidad en la forma como figura por separado como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir las cinco primeras series de cincuenta mil acciones en total, por un importe de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, en la siguiente forma: Virgilio García Córdoba, veinticinco mil acciones ó sea Dos Millones Quinientos mil Pesos; Juan Bautista García Córdoba veinticinco mil acciones ó sea Dos millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. Además se suscribió parcialmente la sexta serie de acciones en la siguiente forma: Virgilio Antonio García cien acciones ó sea Diez Mil Pesos, Román García Michel cien acciones ó sea Diez Mil Pesos; Roberto Virgilio García cien acciones ó sea Diez Mil Pesos; Juan Carlos Margalef quinientas acciones ó sea Cincuenta Mil Pesos; Rafael Ignacio Vaca doscientas acciones ó sea Veinte Mil Pesos; Manuel Avelino Cantarero dos mil acciones ó sea Doscientos Mil Pesos; Luis María Patrón Costas mil acciones ó sea Cien Mil Pesos; Luis D'Andrea mil acciones ó sea Cien Mil Pesos; Juan García Michel cien acciones ó sea Diez Mil Pesos y Tulio García Fernández cien acciones ó sea Diez Mil Pesos. Los accionistas Virgilio García Córdoba y Juan Bautista Córdoba, integran totalmente las acciones que han suscripto con los créditos por capital que poseen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Virgilio García y Compañía, todo según balance general practicado en la misma al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado por todos los presentes, se agrega formando parte de esta Acta. El resto de los accionistas integran el diez por ciento de lo suscripto en dinero efectivo. Con lo que antecede, los firmantes dan por constituida la Sociedad Anónima con retroactividad al treinta y uno de marzo del corriente año de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo procederse al cumplimiento de las formalidades necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se procedió a designar el primer Directorio, quedando este como sigue: Presidente: Virgilio García Córdoba; Vice-Presidente: Juan Bautista García Córdoba; Vocal Secretario: Virgilio Antonio García; Vocales: Román García Michel, Luis María Patrón Costas, Luis D'Andrea y Manuel Avelino Cantarero; Vocales Suplentes: Rafael Ignacio Vaca y Tulio García Fernández Síndico Titular: Juan Carlos Margalef; Síndico Suplente: Juan García Michel. Por último se resolvió autorizar al señor Juan Bautista García Córdoba para que solicite del Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los Estatutos, el otorgamiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda y ampliación que fuere exigida, quedando igualmente autorizado para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio con las publicaciones correspondientes. Con lo que terminó la reunión firmando todos los presentes y ratificando su contenido en el lugar y fecha arriba indicados. Juan García.— p. p. V. García.— R. García.— Rafael I. Vaca.— Juan García Michel.— Luis D'Andrea.— M. A. Cantarero.— Juan C. Margalef.— Luis María Patrón

Costas.— Tulio García Fernández.— R. V. García.— V. García.—

ACTA DE ASAMBLEA N° 2.— En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre del corriente año de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local de la calle Florida número trescientos, los que suscriben la presente acta a saber: Virgilio García Córdoba, Juan Bautista García Córdoba, Román García Michel, Roberto Virgilio García, Manuel Avelino Cantarero, Luis D'Andrea, Luis María Patrón Costas, Juan Carlos Margalef, Rafael Ignacio Vaca, Juan García Michel, Virgilio Antonio García y Tulio García Fernández, accionistas de "Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía. S. A. Importadora y Exportadora Comercial é Industrial", con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar sobre la definitiva transformación de la Sociedad "Virgilio García y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Anónima. Presidió la reunión el Señor Virgilio García Córdoba, actuando como Secretario ad-hoc el señor Virgilio Antonio García. El secretario dió lectura del acta anterior (de constitución de la Sociedad), acta que se aprueba en todas sus partes, sin enmienda alguna. Acto seguido el Secretario dió lectura del Decreto n° 3018 de fecha 22/10/58 ppdo. por el que el Poder Ejecutivo Provincial aprueba el Estatuto Social y otorga la Personería Jurídica de la Sociedad. Posteriormente se sometió a la aprobación de la Asamblea General, la revaluación de bienes de activo fijo (Rodado, Propiedad y Muebles y Útiles), afectados al Patrimonio Social de la firma que se transforma Virgilio García y Cía. S. R. L., revaluación que eleva el Capital Social de la preindicada a la suma de \$ 5.000.000.— $\frac{1}{100}$ Importe que contribuye a formar el balance por el que se gestionara del Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de Estatutos y otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y correspondiente a sus únicos compondores señores Juan B. García Córdoba y Virgilio García Córdoba, en la proporción del (50%) cincuenta por ciento cada uno ó sea \$ 2.500.000.— $\frac{1}{100}$ don Virgilio García Córdoba y \$ 2.500.000.— $\frac{1}{100}$ don Juan B. García Córdoba. La Asamblea resolvió aprobar por unanimidad esta medida reconociendo en tal revaluación el efectivo valor de los bienes enunciados a la fecha. Por tanto resuelve acordar definitivamente a los señores Virgilio García Córdoba y Juan Bautista García Córdoba, la integración de los \$ 5.000.000 $\frac{1}{100}$ que les corresponden en parte iguales en acciones preferidas Categoría "A", que gozan de los derechos de fundador, otorgando asimismo fecha de rescate a los diez años a contar desde su emisión. Asimismo resolvió que como complemento de los presentes Estatutos el Directorio al proceder en su oportunidad al pago de los dividendos a las acciones de las respectivas categorías, lo hará en todos los casos sobre la base del capital integrado que representen y en proporción al mismo. Se resuelve por otra parte, fijar como fecha de rescate de acciones preferidas de la categoría "B", en oportunidad de realizarse el cuarto ejercicio anual consecutivo de la Sociedad "Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía. S. R. L. Importadora y Exportadora - Comercial é Industrial".— Por último se procedió a designar el Directorio definitivo de la Sociedad, el que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Virgilio García Córdoba; Vice-Presidente: Juan Bautista García Córdoba; Secretario: Román García Michel; Vocales Titulares: Virgilio Antonio García, Luis María Patrón Costas, Luis D'Andrea, Manuel Avelino Cantarero; Vocales Suplentes: Rafael Ignacio Vaca y Tulio García Fernández; Síndico Titular: Ing. Juan Carlos Margalef; Síndico Suplente: Juan García Michel. Siendo horas veintidos, se levantó la sesión. Leída y ratificada se firma en prueba de conformidad

por todos los presentes: señores Virgilio García Córdoba, Juan Bautista García Córdoba, Román García Michel, Virgilio Antonio García, Luis María Patrón Costas, Luis D'Andrea, Manuel Avelino Cantarero, Rafael Ignacio Vaca, Tulio García Fernández, Ing. Juan Carlos Margalef, Juan García Michel y Roberto Virgilio García.— Virgilio García. Juan García. V. García. R. García. Juan García Michel. Rafael I. Vaca. Luis D'Andrea. M. A. Cantarero. Luis María Patrón Costas. Juan C. Margalef. Tulio García Fernández. R. V. García.

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA SOCIEDAD "GRANDES FERRETERIAS VIRGILIO GARCIA Y COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA — COMERCIAL é INDUSTRIAL". ESTATUTOS: TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION DE LA SOCIEDAD

..ARTICULO PRIMERO: — El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente contrato, la que en adelante se denominará La Sociedad, es el de "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora-Comercial é Industrial".

ARTICULO SEGUNDO: — El domicilio de la sociedad se constituye en esta ciudad de Salta, pudiendo además, establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero.

ARTICULO TERCERO: — Fijase la duración de la sociedad en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

TITULO SEGUNDO — OBJETO SOCIAL

ARTICULO CUARTO: — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciar lícitamente en los renglones de compra-venta de artículos de ferretería en general, corralón de maderas y hierros, artículos sanitarios, maquinarias e implementos agrícola-ganaderos de toda especie, bazar, menaje y cristalería, maquinarias, herramientas y accesorios para toda clase de industrias en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, materiales de construcción y/o afines de la misma, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Al efecto, la sociedad habrá de continuar los negocios realizados por la Sociedad de responsabilidad limitada Virgilio García y Cía, con sede en la ciudad de Salta, ampliando el objetivo social y con especial cesión de los derechos y obligaciones de la mencionada en un todo acorde al balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. b) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros; el comercio al por mayor y/o menor en los ramos de: ferretería, construcciones, sanitarios, maderas, hierros, artículos agrícola-ganaderos, industriales, sus afines, conexos y anexos; importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, máquinas en general, materias primas, elaborados o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero; artículos del hogar, menaje, cristalería, del hogar, sanitarios, deportivos, etc.; c) Comprar, vender o administrar títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios, constitución o transferencia de derechos reales; d) emprender la compra-venta, exploración, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles rurales ó urbanos. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Comprar, vender, transferir, donar, permutar, dar, o recibir en pago, celebrar arrendamiento sin limitación de su término, usufructos por cualquier título sobre bienes inmuebles y aceptar o constituir sobre esa clase de bienes, hipotecas, servidumbres, activas o pasivas, gravámenes de cualquier naturaleza y toda clase de derechos reales, formalizando y/o cancelando los respectivos títulos, créditos, obligaciones o gravámenes; b) Efectuar toda clase de operaciones y contrato dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Comprar, vender, usufructuar, explotar, transformar, permutar, donar arrendar o alquilar toda clase de bienes muebles, semovientes, productos, títulos, acciones, cuotas, debentures y derechos, constituyendo o aceptando sobre esa clase de bienes toda especie de prendas o cauciones; d) Comprar vender, adquirir, transferir, liquidar o transformar en cualquier condición y bajo cualquier título lícito, establecimientos industriales, rurales, negocios y empresas mercantiles, pudiendo hacerse cargo o transferir los respectivos Activos y Pasivos de los mismos o ambos conjuntamente; e) Participar en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, suministro y adjudicación y concurrir a remates públicos para la compra de bienes de toda naturaleza; f) Solicitar y gestionar de los Poderes que correspondan, patentes de invención, marcas de fábricas, denominaciones comerciales y/o industriales, señales de agricultura, ganadería y afines, todo lo cual podrá adquirir transferir a título gratuito u oneroso— arrendar y negociar de cualquier otra forma lícita; g) Efectuar sin limitación alguna toda clase de operaciones con comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean ellas oficiales, particulares o mixtas; h) Liberar endosar descontar, avalar y en cualquier forma legal negociar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro documento comercial y/o crédito; girar y aceptar letras de cambio, vales, billetes y pagarés; i) Negociar y contratar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos del país o del extranjero, creados o a crearse, conforme a las cartas orgánicas de tales instituciones, las que podrá aceptar íntegramente; j) Realizar sin limitación alguna, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, toda clase de operaciones de lícito comercio, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como meramente enunciativa y no taxativa.

tación de su término, usufructos por cualquier título sobre bienes inmuebles y aceptar o constituir sobre esa clase de bienes, hipotecas, servidumbres, activas o pasivas, gravámenes de cualquier naturaleza y toda clase de derechos reales, formalizando y/o cancelando los respectivos títulos, créditos, obligaciones o gravámenes; b) Efectuar toda clase de operaciones y contrato dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Comprar, vender, usufructuar, explotar, transformar, permutar, donar arrendar o alquilar toda clase de bienes muebles, semovientes, productos, títulos, acciones, cuotas, debentures y derechos, constituyendo o aceptando sobre esa clase de bienes toda especie de prendas o cauciones; d) Comprar vender, adquirir, transferir, liquidar o transformar en cualquier condición y bajo cualquier título lícito, establecimientos industriales, rurales, negocios y empresas mercantiles, pudiendo hacerse cargo o transferir los respectivos Activos y Pasivos de los mismos o ambos conjuntamente; e) Participar en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, suministro y adjudicación y concurrir a remates públicos para la compra de bienes de toda naturaleza; f) Solicitar y gestionar de los Poderes que correspondan, patentes de invención, marcas de fábricas, denominaciones comerciales y/o industriales, señales de agricultura, ganadería y afines, todo lo cual podrá adquirir transferir a título gratuito u oneroso— arrendar y negociar de cualquier otra forma lícita; g) Efectuar sin limitación alguna toda clase de operaciones con comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean ellas oficiales, particulares o mixtas; h) Liberar endosar descontar, avalar y en cualquier forma legal negociar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro documento comercial y/o crédito; girar y aceptar letras de cambio, vales, billetes y pagarés; i) Negociar y contratar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos del país o del extranjero, creados o a crearse, conforme a las cartas orgánicas de tales instituciones, las que podrá aceptar íntegramente; j) Realizar sin limitación alguna, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, toda clase de operaciones de lícito comercio, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como meramente enunciativa y no taxativa.

TITULO TERCERO — DEL CAPITAL, ACCIONES Y DEBENTURES

ARTICULO QUINTO: — El capital autorizado de la Sociedad es de Quince millones de pesos moneda nacional, representada por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital autorizado se divide en quince series de diez mil acciones cada una numerada de la uno a la diez mil. Las acciones de las cinco primeras series (primera, segunda, tercera, cuarta y quinta), serán preferidas de la categoría A y gozan de los derechos de fundador, siendo por ello acreedoras a un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias. Las cinco series subsiguientes (sexta, séptima, octava, novena y décima), preferidos de la categoría B y gozan de un dividendo fijo anual del siete por ciento sobre su valor nominal, además del que correspondiera a las acciones ordinarias; las acciones de las series restantes (once, doce, trece, catorce y quince), serán ordinarias. Si las utilidades de un ejercicio cualquiera no alcanzan para distribuir el dividendo fijo anual del diez por ciento a las acciones preferidas de la categoría A y el siete por ciento de las acciones preferidas de la categoría B, éste deberá ser cubierto con las utilidades de los ejercicios posteriores. Las acciones preferidas de la categoría A serán igualmente de doble voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, mientras que las ac-

ciones preferidas de la categoría B y las ordinarias, tendrán un solo voto. Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado de la Sociedad en las oportunidades y condiciones que juzgue convenientes, en una o más series de acciones de la naturaleza prevista en los presentes Estatutos, requiriéndose que la serie anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en la proporción del cincuenta por ciento debiendo el Directorio establecer la forma y los plazos de la integración. Cada nueva emisión de acciones será elevada a escritura pública, comunicando a la inspección de sociedades anónimas, Civiles y Comerciales de la provincia de Salta e inscrita en el Registro Público de Comercio con el pago de impuesto fiscal que corresponda.

ARTICULO SEXTO: — La emisión de acciones de las distintas series, podrá realizarse en cualquiera de las formas que se especifican a continuación; o bien configurando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con exclusión de la Reserva Legal y reservas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en base a los valores que se establezcan de acuerdo con disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas en vigor, los que deberán ser aprobados por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes que adquiera la Sociedad, que podrán abonarse en acciones preferidas y/o ordinarias por su valor nominal, siempre que los bienes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; d) Por conversión de obligaciones o debentures

que hubieren emitido, o en cancelación de préstamos de financiación y otros; e) Entregando acciones libradas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir, o en pago de retribuciones a empleados de la Sociedad, cuando el Directorio lo estime procedente y así lo resuelva la Asamblea General, f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b) las acciones que se emitan serán distribuidas entre los poseedores de acciones en proporción al capital suscripto e integrado. En el caso del apartado f) los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción al capital que posean. Caducando esta opción preferencial a los quince días de la última publicación de edictos que deberá hacerse por cinco días en el Boletín Oficial y en otros diarios si el Directorio así lo dispusiera. Para proceder en los casos de los apartados a), b) y d) se requerirá la previa autorización de una Asamblea Ordinaria o extraordinaria de accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento mediante resolución de Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y con el quórum y la mayoría de capital que se establece en el artículo número treinta y tres de estos Estatutos. La asamblea determinará la clase y características de las acciones a emitir y eventualmente tratándose de preferidas, fijará las condiciones de rescate, pudiendo delegar al Directorio lo relativo a la oportunidad de emisión y forma y plazos de integración.

ARTICULO OCTAVO: — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas; llevarán, como especifica en el artículo número quinto un número de orden, conteniendo, por otra parte, los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y sus títulos, podrán representar una o más acciones. Hasta tanto no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisionales nominativos, que no podrán enajenarse

sin previa notificación a la Sociedad e inscripción en el correspondiente Libro de Registro de acciones y/o accionistas. Las acciones serán pasadas en la forma y época que determine el Directorio, pudiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviere aceptara suscripciones a plaza. El Directorio está facultado para vender extrajudicialmente en remate público las acciones del suscriptor moroso siendo los gastos del remate de cargo de este último. Si efectuada la venta quedara un saldo insoluto, la Sociedad podrá exigir al suscriptor y a la inversa, si resultare un excedente le será entregado a éste.

ARTICULO NOVENO: — Sólo podrá enuncjarse como capital autorizado el de quince millones moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas fijadas por estos Estatutos y demás disposiciones legales que le fueren de aplicación.

ARTICULO DECIMO: — La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir obligaciones o debentures nominales o al portador, en el país o el extranjero, conforme a las disposiciones legales pertinentes, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que se disponga oportunamente en su caso.

ARTICULO ONCE: — Las acciones preferidas y ordinarias, serán nominativas hasta tanto estén íntegramente pagadas y sólo entonces podrán ser canjeadas por acciones al portador.

ARTICULO DOCE: — El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas preferidas y/o ordinarias previamente emitidas, en pago de bienes, servicios y/o derechos que adquiriera la Sociedad.

TITULO CUARTO — DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO TRECE: — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por un directorio compuesto de nueve miembros titulares y dos suplentes, nombrados en Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos presentes.

ARTICULO CATORCE: — Los directores titulares y suplentes, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes.

ARTICULO QUINCE: — El Directorio designará entre los miembros electos, por mayoría de votos presentes y por todo el tiempo de su mandato, un presidente, un vicepresidente y un secretario. Si el Directorio lo estima conveniente, y sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, podrá nombrar de su seno directores delegados para desempeñar determinadas funciones o tareas de dirección y administración en el orden comercial, administrativo y legal. A dichas personas podrá conferir en forma individual o conjunta las facultades que estime convenientes para desempeñarse en cualquier parte del país o del extranjero, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio cada vez que éste lo requiera. Los directores que ejerzan funciones delegadas podrán tener una remuneración especial con imputación a Gastos Generales, fijando el Directorio la forma de la misma con intervención del Síndico.

ARTICULO DIEZ Y SEIS: — En caso de impedimento, ausencia, acañala o muerte, el presidente será reemplazado en su cargo por el vicepresidente y éste, por el vocal que el Directorio resuelva designar de su seno y así sucesivamente. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos enunciados "ut-supras" y completarán el período correspondiente al director sustituido. A falta de suplentes y siendo indispensable para formar quórum, los restantes directores y/o el Síndico

nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta la próxima asamblea. Los directores suplentes pasarán a ser titulares en el orden elegido por la Asamblea. Los derechos del director saliente o fallecido serán fijados según el balance del ejercicio durante el cual cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que las haya desempeñado.

ARTICULO DIEZ Y SIETE: — El directorio podrá nombrar uno o más gerentes en personas que no sean directores; y que puedan o no ser accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones, pudiendo otorgar a favor de esas personas, poderes especiales o generales, siempre que no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o de miembros del mismo que desempeñen funciones específicas.

ARTICULO DIEZ Y OCHO: — Las funciones de directores serán compatibles con las de cualquier cargo, trabajo de orden técnico, comercial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución, pudiendo tener en cada caso sueldo, honorarios, participación a porcentaje y/o cualquier clase de retribución por dichas funciones o servicios, con imputación a cuentas de Resultados Económicos, al margen de sus honorarios por su desempeño como director. Los directores designados para el desempeño de funciones específicas, no podrán participar en las reuniones del directorio que resuelvan su designación y fijen sus remuneraciones.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE: — Para ser directores se requiere ser accionista poseedor de por lo menos cien acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositarán en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea Ordinaria apruebe su gestión de director, dejando al interesado en su caso, el derecho de solicitar pronunciamiento dentro de los seis meses del cese de sus funciones.

ARTICULO VEINTE: — Convocado por el presidente, el Directorio se reunirá ordinariamente cada dos meses por lo menos, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, el Síndico o dos de los directores. La convocatoria será comunicada a los directores con diez días de anticipación, salvo caso de urgencia.

ARTICULO VEINTIUNO: — El directorio sesionará válidamente con la presencia de cinco de sus miembros, pudiendo tomar toda clase de resoluciones que sean de su competencia por simple mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, especialmente llevado al efecto, con la firma de los directores presentes.

ARTICULO VEINTIDOS: — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que tanto en forma genérica o especial, como explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos. A tal efecto, es mandatario o representante legal de la Sociedad con los más amplios poderes y facultades especiales, aún los enumerados en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, para hacer todo lo que se halle comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de la Asamblea General de Accionistas y del Síndico; Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, quienes los reemplacen, o de las personas que designe especialmente el directorio a quienes tengan otorgado poderes generales o especiales. Sin perjuicio de ello, en los ajustes de carácter administrativo, conten-

cioso-administrativo y comercial, cualquiera fuere su especie o jurisdicción. La representación podrá ejercer por mandatarios legalmente autorizados, sean o no miembros del Directorio. En las cuestiones judiciales la representación social podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el Directorio instituya con facultades suficientes, incluso las de poner y absolver posiciones en nombre de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. **PO-DRA EN CONSECUENCIA:** I) Comprar, vender, transferir, permutar, donar, dar o recibir en pago, caucionar, arrendar, hipotecar, prender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, llave de negocio, crédito, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. Segundo: Suscribir, comprar y vender acciones, obligaciones, cuotas y aportes de otras sociedades anónimas en comandita ó de responsabilidad limitada; título de renta, cédulas y cualquier otro papel representativo de valor en el país ó en el extranjero. Tercero: Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento ó papel de comercio. Cuarto: Dar y tomar dinero en préstamo, dentro ó fuera del país, con ó sin garantías, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la Sociedad con otras sociedades, compañías ó particulares, como así también con todas las instituciones, bancarias, oficiales o particulares nacionales o extranjeras, con domicilio en el país ó fuera de él, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta y otros pudiendo operar en descubierto, en cuentas corrientes y en todas las demás formas que establezcan sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Además podrá realizar toda clase de operaciones con otros organismos estatales creados ó a crearse. Quinto: Cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas, y remisión de deudas, renunciar al derecho ganado sobre prescripciones ya operadas ó al término corrido de prescripciones a operarse. Sexto: Celebrar contratos de cualquier carácter ó naturaleza, aceptar, renunciar y otorgar ó revocar poderes y mandatos de cualquier naturaleza aún cuando fuesen de carácter especial, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de liquidadores que le fueren conferidos. Séptimo: Prestar ó aceptar fianzas ó cauciones por operaciones derivadas de giro comercial; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza. Octavo: Construir, fusionar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y/o industriales de cualquier naturaleza, dentro ó fuera del país, pudiendo con venir el pago en efectivo ó en acciones de la Sociedad ó de otras Sociedades; formar sociedades subsidiarias ó formar parte de otras empresas civiles, comerciales, mixtas, en comandita, por acciones, anónimas ó de responsabilidad limitada, constituidas ó a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, cuyo objeto sea similar ó guarde relación con el de la Sociedad. Noveno: Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas ó instrumentos privados que fueran requeridos a las finalidades sociales. Diez: Asegurar los bienes sociales, contratando las pólizas respectivas. Once: Concurrir a toda clase de licitaciones de obras, estudiar, celebrar y suscribir contratos para la construcción de toda clase de obras públicas ó privadas dentro ó fuera del país; con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales ó cualquier organismo oficial y Gobierno Extranjeros, empresas, sociedades y particulares. Doce: Solicitar de los Gobiernos "ut-supras" y completaran el período cotizadas, toda clase de concesiones privilegios y permisos, explorarlos y negociar. Trece: Ceder, transferir, ó negociar en instituciones bancarias, oficiales ó privadas ó empresas par-

ticulares, por instrumentos públicos ó privados los derechos y acciones que emanan en favor de la Sociedad. Catorce: Importar y exportar, celebrar contratos de transportes, fletamientos y acarreos, ó cualquier otro contrato nominado ó innominado; firmar todos los documentos y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte; y toda clase de certificados y papeles de Comercio. Quince: Establecer sucursales, agencias, representaciones ó fábricas dentro o fuera de la República, asignándoseles o no un capital determinado. Diez y Seis: Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción o fuero; constituir domicilio especial; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales aceptar contratos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar ó declinar jurisdicciones, pronunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; comprometer en árbitros o amigables componedores. Diez y Siete: Crear y suprimir los puestos y empleos que sean necesarios, nombrar Abogados, Contadores, Auditores, Peritos, Técnicos, Procuradores o cualquier otro profesional; proveer a su asignación, ajustar o convenir sus salarios, sueldos, honorarios, retribuciones a porcentajes, comisiones, habilitaciones participaciones y gratificaciones en su caso; otorgar a favor de algunos empleados o de terceros, poderes especiales ó generales, siempre que tales poderes no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o miembros del mismo que desempeñan funciones específicas y precisas. Diez y Ocho: Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. Diez y Nueve: Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir

a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. Veinte: Confeccionar el reglamento interno de la Sociedad. Veintiuno: Exigir el cumplimiento de estos Estatutos, autorizar todos los actos que obligue a la Sociedad, ejecutar las resoluciones de la Asamblea General; disponer la inversión de los fondos sociales de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, y verificar cuanto sea necesario para la buena administración del objeto. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se realicen directamente y indirectamente con los objetos sociales y que estén encuadrados en las leyes y reglamentaciones en vigencia.

ARTICULO VEINTITRES: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, y como tal, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país ó del extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio pueda conferir a terceros; b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptados por el Directorio y la Asamblea; d) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando las medidas que crea necesarias para su buena marcha; e) Conjuntamente con otro Director, firmar las acciones y debentures que se emitan

ARTICULO VENTICUATRO: El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de renuncia, muerte, ausencia ú otro impedimento, siñ tener que justificarlo ante terceros teniendo en estos casos iguales atribuciones.

ARTICULO VEINTICINCO: El Secretario tendrá a su cargo los Libros de Actas de las Asambleas y Sesiones del Directorio, suscribiendo las Actas con el Presidente.

ARTICULO VEINTISEIS: El Directorio está además facultado para resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos, para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acta y operación que se estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Reglamentos y Resoluciones, con excepción de aquellos que por disposiciones legales ó estatutarias correspondan exclusivamente a la Asamblea.

ARTICULO VEINTISIETE: Para la ejecución de las operaciones de la Sociedad, a menos de procederse en virtud de un poder especial conferido al efecto, se necesitarán estas firmas; la del Presidente (ó del Vicepresidente que la reemplace) y otro Director, las de dos Directores; las de un Director y un Gerente ó Factor; las de dos Gerentes ó Factores ó Apoderados y la de un Gerente General especialmente facultado al efecto por el Honorable Directorio, salvo lo previsto en el artículo lo veinticinco de los presentes Estatutos.

ARTICULO VEINTIOCHO: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea, y la forma de distribución entre sus miembros será establecida por el mismo Directorio.

TITULO CINCO: FISCALIZACION. ARTICULO VEINTINUEVE: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán determinadas por el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y por estos Estatutos. La designación de Síndicos que actuarán en el primer ejercicio se hará en el acto constitutivo de la Sociedad.

ARTICULO TREINTA: Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General.

TITULO SEIS ASAMBLEAS. ARTICULO TREINTA Y UNO: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Las Asambleas constituidas legalmente representan y obligan con sus deliberaciones y resoluciones a todos los accionistas, hayan ó no tomado parte de ellas, sin perjuicio de los derechos que les acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

ARTICULO TREINTA Y DOS: Las Asambleas sean Ordinarias ó Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otro diario de la Ciudad de Salta durante diez días y ocho días hábiles respectivamente, y con veinte y quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en cada caso. En dichas publicaciones se mencionará el objeto de la convocatoria y el lugar, fecha y hora en que tendrá efecto la reunión. La Asamblea sólo podrá tratar los asuntos establecidos en el orden del Día. Con anticipación de diez días a la fecha de la Asamblea como mínimo, se comunicará por nota en sellado de ley a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, el día, hora y lugar de realización de la Asamblea, adjuntando la Orden del Día, Balance, Memoria, Inventario, é Informe del Síndico y recortes de las publicaciones de la Convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario del lugar; proyecto de reforma de estatutos en su caso y copia de todo sobre asuntos a tratarse y que haya sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas.

"ARTICULO TREINTA Y TRES: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la

mitad más uno de las acciones suscriptas. y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio."

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El Presidente ó el Síndico, a pedido de accionistas que representen por los menos la vigésima parte del capital suscrito, podrá disponer la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, que deberá realizarse dentro de los treinta días de solicitada, debiendo considerar únicamente el orden del día inserto en el pedido de convocatoria.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones ó certificados de acciones, ó en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas con carta poder debidamente autenticada, pudiendo ser mandatarario otro accionista ó un tercero excepto los miembros del Directorio. Aquellos accionistas residentes en país extranjero, que estén en las condiciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, podrán usar los derechos que les confiere el citado artículo sin que ello implique aceptar por la Sociedad la jurisdicción extranjera a todos los efectos de estos Estatutos ó acciones contra la Sociedad."

"ARTICULO TREINTA Y SEIS: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y deberá tratar los puntos especificados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y cualquier otro asunto incluido en el Orden del día."

ARTICULO TREINTA Y SIETE: Las Asambleas serán presididas por el Presidente ó el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por un Director ó el Accionista que por mayoría de votos designe la Asamblea, actuando como Secretario de la Asamblea el Secretario del Directorio, y en su ausencia, el accionista que designe el Presidente.

"ARTICULO TREINTA Y OCHO: La Asamblea a propuesta del Directorio podrá resolver la revaluación de los bienes de la Sociedad, sobre el valor fijado en el último balance General é inventario aprobado, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes, previa aprobación por parte de las autoridades competentes. El superávit resultante de la revaluación podrá incorporarse total ó parcialmente a un fondo de reserva ó aumentarse el Capital Social distribuyéndose entre los accionistas en acciones liberadas en forma y proporción que establezca la Asamblea."

"ARTICULO TREINTA NUEVE: Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se insertarán en un libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario ó quienes lo reemplacen, y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea."

TITULO SIETE: EJERCICIO ECONOMICO BALANCE — UTILIDADES.

"ARTICULO CUARENTA: El ejercicio comercial termina el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor ó menor de doce meses."

"ARTICULO CUARENTA Y UNO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Ba

iance anual, que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias, impositivas y técnicas, destinarán: a) El dos por ciento por lo menos para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio. Cuando resultase de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea, a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día; c) Las sumas que la Asamblea resuelva separar como reserva de previsión ó para la constitución ó aumento de reserva especiales ó extraordinarias, por sí ó a propuesta del Directorio; d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la Sociedad; e) Para abonar el dividendo de las acciones preferidas, si las hubiese; f) El resto será distribuido como dividendo común entre las acciones preferidas y ordinarias suscritas, aún cuando no estuvieren totalmente integradas, siempre que no estuviesen en mora, ó tendrá el destino que por sí ó propuesta del Directorio resuelva la Asamblea."

"ARTICULO CUARENTA Y DOS: Si algún ejercicio no giróse ó no alcanzase para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa en concepto de Honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a Gastos Generales."

"ARTICULO CUARENTA Y TRES: Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios de previsión ó otros que fuesen creados, podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendo, como igualmente ser capitalizado total ó parcialmente, siempre que hubiere acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones de capital a prorrata de sus respectivas tenencias."

"ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Los dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total ó parcialmente en acciones a propuesta del Directorio, todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad, con imputación a la cuenta que disponga el Directorio."

TITULO OCHO — DISOLUCION Y LIQUIDACION.

"ARTICULO CUARENTA Y CINCO: En caso de disolución, sea por expiración del término ó en los casos previstos por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión nombrada por la Asamblea, que podrá integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que le haya fijado la Asamblea. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, procederán con el remanente, si lo hubiese, de la siguiente manera: a) Rescatar las acciones preferidas y ordinarias por su valor integrado; b) Habiendo remanente, se aplicará al pago del dividendo prometido a las acciones preferidas hasta el día de la liquidación; c) El saldo será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado"

"ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Cualquiera de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en oportunidad de resolverse la disolución."

TITULO NUEVE — DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpreta-

ción de estos estatutos, entre el Directorio ó su caso la Comisión Liquidadora, con la Sindicatura ó con los Accionistas, ó con ambos será resuelta por árbitros en la Ciudad de Salta. Cada parte elegirá un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiendo entenderse los árbitros sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte Provincial. Lo dispuesto anteriormente es dejando a salvo los derechos que el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio acuerda a los accionistas."

"ARTICULO CUARENTA Y OCHO: La reforma ó modificación de estos Estatutos, para la disminución ó aumento del Capital Social, para la prórroga de la duración del contrato, para el cambio de objeto de la Sociedad, para cualquier otra modificación al acto constitutivo ó puntos que propusiera el Directorio de acuerdo con la Sindicatura, requiere la presencia de votos que representen los dos tercios de las acciones en circulación y el voto de los socios presentes que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones. No lográndose ese número en una primera convocatoria, se llamará por segunda vez con trece días de anticipación y si en esa segunda reunión tampoco se consigue esa representación pasada media hora de la señalada en la convocatoria, se abrirá la Asamblea y procederá válidamente con los concurrentes. Para las decisiones que se adopten en este último caso bastará la mayoría de votos de los accionistas presentes."

TITULO DIEZ —

"ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Queda facultado el Vicepresidente señor Juan Bautista García Córdoba, domiciliado en Salta, para gestionar del Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de estos Estatutos y la obtención de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar ó rechazar las modificaciones que resuelva dicho Poder Ejecutivo y llenar los tramites legales que correspondan.— Queda asimismo facultado el Vicepresidente del Directorio para otorgar la escritura social, proceder a su inscripción y publicación por donde corresponda, firmando, autolizando y formalizando cuanto documento público sea necesario.— Firmado: Juan García; Virgilio A. García.— Certifico que las firmas que anteceden de los señores Juan Bautista García Córdoba y Virgilio Antonio García, son auténticas de los mismos, las que fueron puesta en mi presencia, doy fe.— Salta, Octubre seis de mil novecientos cincuenta y ocho.— Elva Delia Morales —Escribana.— Salta, veintidós de Octubre de 1958.— Decreto número Tres mil diez y seis.— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Expediente número nueve mil cuatrocientos dos de mil novecientos cincuenta y ocho.— Vistas las presentes actuaciones en las que la Entidad denominada "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial é Industrial", con domicilio en la calle Florida número trescientos de esta ciudad, solicita aprobación de su estatuto y otorgamiento de la Personería Jurídica; y Considerando: Que habiendo cumplimentado todos los requisitos legales la Institución denominada "Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial é Industrial" y pagado el importe correspondiente que determina el Decreto-Ley número trescientos sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y seis, Que en el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de fojas veinticinco se aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas veintiseis de estos obrados, El Gobernador de la Provincia de Salta: Decreta:

"ARTICULO PRIMERO: Apruébase el estatuto de la entidad Grandes Ferreterías Virgilio García y Compañía Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora Comercial é Industrial"

que corre de fojas cuatro á diez y nueve de estas actuaciones, y otórgase la Personería Jurídica que solicita".

"ARTICULO SEGUNDO: — Por inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto-Ley número trescientos sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y seis.

"ARTICULO TERCERO: — Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Bernardino Biella.— Julio A. Barbarán Avarado. Es copia a Miguel Santiago Maciel, Obrero Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Concuérda: con las pizas originales de su referencia que corren de fojas cuatro a diez y nueve y veintisiete, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide el primer testimonio en quince sellados de cinco pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— Raspado: x— c— ú— l— c— y— o— u— s— v— e— i— s— u— f— e— l— t— e— j— dos— re— x— su— do— f— he— reman— ado— d— e— Entre líneas: y extraordinarias— tener: todo vale.—

Testado: e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal: no vale.— Gabriela M. de Díaz, Esc. Públ. Nac. Insp. de Sociedades. Sigue un sello que dice: "Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles—Salta". Es copia fiel, de los documentos pre-transcritos que he tenido a la vista, doy fe.— Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos don Francisco Martel y don Huberto Fiori, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada esta escritura en veintiocho sellos notariales de cuatro pesos cada uno, numerados correlativamente del cuarenta y siete mil novecientos veinte al cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve y del cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y siete al cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio novecientos treinta y ocho.— Raspado: vir— P— u— c— A— ae— an— Ml— Entrelíneas: mil acciones: Todo vale.— Virgilio García.— Juan García.— F. Martel.— H. Fiori.— Elva Delia Morales.— S. g. un sello.

CONCUERDA: Con su original, doy fe.— Para los interesados expido este primer testimonio en veintidos sellos notariales de cuatro pesos cada uno, numerados correlativamente del cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos al cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres y del cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco al cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: c, o, a, ch, u, r, t, o, C, ro, por, es, nómina, an, e, o, R. P. V. María, blea, emento, ei, D' Andrea, M. A. Canta, ru, b, at, peñ, al, z, r, nipali, S, en, t, l, b, l, s, árbitro.— P. abrirá, al, e, Vale.

ELVA DELIA MORALES, Escribana Nacional. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario. Juzg. 1ª Inst. 5ª Nom. C. C.

e) 22|12|58.

VENTA DE NEGOCIO

Nº 2907 — El suscrito Escribano hace saber que en su escribanía, se tramita la venta de la industria Maderera (aserradero), ubicada en jurisdicción de Pocitos, Finca Santa Catalina, de propiedad de don Miguel Esper, a favor de los señores Augusto Bruno Marsilli, y Oriando Miguel Marsilli, haciéndose los comprados cargo del pasivo hasta la suma de \$ 800.000. Debieron practicarse las oposiciones que la ley prescribe en esta escribanía.— Tartagal, San Martín 245, Provincia de Salta.— Néstor Santos Martínez Gil, Escribano Público Nacional.

e) 22 al 29|12|58.

DISOLUCION SOCIAL

Nº 2899 — DISOLUCION SOCIAL — Se hace saber que ante el suscrito escribano, se tramita la disolución social y liquidación Francisco Moschetti y Cía., adjudicándose el pasivo como así el activo en la forma detallada en el expediente judicial Nº 23.117, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación. Domicilio de la sociedad, España Nº 650 de esta ciudad de Salta, compra-venta automotores y artículos para el hogar, taller mecánico y repuestos en general — Escribano Julio R. Zambrano, Balcarce 32, Salta, donde se deberán hacer presente los opositores. (Publicarse cinco días en Boletín Oficial).

e) 19 al 26|12|58

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 2874 — CONVOCATORIA — "SAN BERNARDO" Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima"

Convócase a los señores accionista para la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 15 de enero de 1959, a horas 19.30 en su local de la calle J. B. Alberdi 53 de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias de Pérdidas.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Considerar inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y documentos prescriptos por el Art. 347 Código de Comercio.
- 2º) Destino de utilidades.
- 3º) Elección de nuevas autoridades del Directorio, Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

e) 17|12|58 al 9|1|59

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA
1958